

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 13

celebrada el martes, 25 de octubre de 1977

### S U M A R I O

*Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.*

*El señor Presidente da cuenta de la renuncia del Diputado don José Antonio Simón Calvo.—Asimismo, da cuenta del oficio recibido de la Presidencia del Senado por el que se solicita la adhesión del Congreso a la resolución aprobada por aquella Cámara, concerniente a la devolución a España del cuadro «Guernica», de Pablo Picasso.—Pide al Secretario que dé lectura a dicho oficio. — Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno). — Por unanimidad se acuerda adherirse a aquella resolución.*

*Se entra en el orden del día: Dictámenes de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con la concesión de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se reseñan a continuación.*

*Observación del señor Presidente en relación con el procedimiento para la votación de estos dictámenes.—A invitación del señor Presidente, los Secretarios dan lectura a los siguientes dictámenes que van siendo aprobados sucesivamente por unanimidad:*

*Suplemento de crédito de 1.517.265.350 pesetas, al Ministerio de Educación y Ciencia, para atender a las necesidades surgidas en orden a la contratación de personal docente y no docente.*

*Varios créditos extraordinarios, por un total de 2.207.107.448 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para la aplicación del Convenio Colectivo Sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón durante el año actual.*

*Crédito extraordinario de 1.953.394.732 pesetas, al Ministerio de Comercio, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil por el período de tiem-*

po comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1977.

**Crédito extraordinario de 2.357.000.000 de pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977.**

**Dos créditos extraordinarios por un total de 12.149.939.466 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para subvencionar el presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976.**

**Crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas, al Ministerio de Comercio, para el abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., de las subvenciones a las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía correspondientes a los tres últimos trimestres del año actual.**

**Suplemento de crédito de 4.295.758.648 pesetas, al Ministerio de Industria, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976, de la Empresa HUNOSA, del Instituto Nacional de Industria.**

El señor Peces-Barba Martínez plantea una cuestión de orden en relación con el procedimiento que se sigue para la votación.—Contestación del señor Presidente, quien, seguidamente, dice que por parte de los portavoces de los Grupos Parlamentarios puede procederse a la explicación del voto respectivo.—Intervienen los señores García García, Barón Crespo, Rodríguez-Miranda Gómez, Gamir Casares y Rovira Tarazona.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

**Medidas urgentes de reforma fiscal.**

El señor Presidente anuncia el procedimiento a seguir en la deliberación de este proyecto de ley con el fin de aligerar el debate y votación de los diferentes puntos del dictamen.—Se acuerda dar por leído el dictamen, y por el señor Secretario (Escuredo Rodríguez) se da cuenta de las erratas apreciadas en la publicación del mismo.

Seguidamente, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda (Fernández Ordóñez) para exponer el alcance del proyecto de ley.

El señor Presidente abre el debate y pide al señor Secretario que dé lectura a los ar-

tículos 1.º, 3.º, 4.º, 1, 7.º y 11, así como al voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que se refiere a dichos artículos.—Así lo hace el señor Secretario (Ruiz-Navarro y Gimeno).—Intervienen los señores Lozano Pérez y García Añoveros.—Interviene de nuevo para rectificar el señor Lozano Pérez. — Intervienen los señores Tamames Gómez, Rodríguez-Miranda Gómez, Barón Crespo y Pérez-Llorca y Rodrigo.—Nueva rectificación del señor Lozano Pérez.—El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.—En vista de que la votación por el sistema electrónico presenta por tres veces resultados irregulares, se procede a la votación por el sistema ordinario, cuyo resultado es el siguiente: votos a favor, 147; en contra, 164; abstenciones, ninguna.—Queda, por tanto, rechazado el voto particular.—Se vota a continuación el dictamen en relación con estos artículos, el cual queda aprobado por mayoría.

El señor Presidente anuncia que se procede a continuación a la explicación de votos.—El señor Fraga Iribarne pide el cierre del debate dado lo avanzado de la hora. — El señor Presidente somete a votación esta propuesta y se acuerda por mayoría que continúe la sesión.—Interviene el señor Peces-Barba Martínez, pidiendo que se cumpla el Reglamento en relación con el voto particular presentado por el Grupo de Alianza Popular sobre el artículo 6.º—Explicación del señor Presidente en relación con la admisión de dicho voto particular.—Aclaración del señor Peces-Barba Martínez.—Nueva observación del señor Presidente, quien pone a votación la admisión o no del voto particular del Grupo de Alianza Popular, que es rechazado por mayoría de la Cámara. — El señor Barrera Costa plantea una cuestión de orden sobre la aplicación del Reglamento, que le es aclarada por el señor Presidente.

Artículos 6.º al 12.—Fue aprobado el dictamen en relación con estos artículos, por 291 votos a favor y 14 en contra.—Interviene el señor López Rodó para explicar el voto en relación con el apartado f) del artículo 6.º

Capítulo II. — Fue aprobado el dictamen en relación con todo este capítulo, por 261 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.

Capítulos III, IV, V, VI y VII.—Son aprobados por mayoría.

Capítulo VIII. — Artículo 45. — El señor Lluçh Martín defiende su enmienda a este artículo. — Intervienen los señores Trías Farga y Guerra Fontana.—El señor Vicepresidente (Gómez Llorente) somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que es rechazado por 147 votos en contra y 142 a favor.—Seguidamente se votan los artículos 41 al 45, del capítulo VIII, que son aprobados por 271 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones.

Artículos 46 al 49.—Son aprobados por 267 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones.

Disposiciones finales. — Son aprobadas por 255 votos a favor y ninguno en contra, con siete abstenciones. — Para explicación del voto hacen uso de la palabra los señores Del Valle Menéndez, Sodupe Corcuera y Aizpún Tuero.

Disposición derogatoria. — Se aprueba por unanimidad.

El señor Presidente declara aprobado el dictamen del proyecto de ley.

Se levanta la sesión a las diez y veinticinco minutos de la noche.

---

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, de acuerdo con el orden del día, corresponde entrar en el examen de los proyectos de ley de suplementos y créditos que han sido tramitados por esta Cámara y que, indudablemente, tiene que decidirse por ésta su aprobación o rechazo.

Antes de procederse a la lectura de los proyectos de ley de suplementos de créditos debemos dar cuenta al Pleno del Congreso de la recepción de una carta de don José Antonio Simón Calvo renunciando a su condición de Diputado.

Con fecha 24 del corriente mes se ha enviado oficio al Presidente de la Junta Electoral Central, al que se adjunta fotocopia de dicha carta, solicitando se comuniqué a esta Presidencia el nombre de su sustituto.

También deseo hacer notar a SS. SS. que en el «Boletín Oficial de las Cortes» del 24 de octubre de 1977, en el que se transcribe la denominación y las listas de los miembros de los Grupos Parlamentarios, se ha deslizado el error de llamar «Grupo Parlamentario Pacte Democratit per Catalunya» al que en realidad se denomina «Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana». Quiere esto decir que nosotros hemos de entender que este Grupo Parlamentario al que nos referimos se llama, repito, Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

También esta Presidencia ha recibido un oficio de la Presidencia del Senado, del que se dará lectura a continuación por uno de los Secretarios de esta Cámara. Este oficio hace referencia al problema que ya se examinó, y del que se hicieron eco los medios de comunicación, en el que se solicita de esta Cámara su adhesión a la resolución del Senado concierne a la devolución a nuestro país del cuadro «Guernica», de Pablo Picasso.

Ruego al Secretario de la Cámara que dé lectura al oficio recibido del Senado en relación con el cuadro de Pablo Picasso.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dice así: «El Senado, en su sesión del pasado día 19 de los corrientes, aprobó la siguiente proposición no de ley presentada por la Agrupación Independiente:

»Considerando que en España funcionan unas Cortes libremente elegidas por el pueblo español, que están preparando una Constitución democrática y que el ejercicio de las libertades está garantizado y, por consiguiente, es una realidad el funcionamiento de un Gobierno democrático;

»Considerando que Pablo Picasso dispuso que el cuadro «Guernica» debía quedar depositado en el Museo de Arte Moderno de Nueva York hasta que se instalara en España un Gobierno democrático, en cuyo momento se debía enviar a nuestro país, el Senado acuerda:

»Pedir al Gobierno que, por las vías más

adecuadas e inmediatas, presente ante el Organismo Rector del Museo de Arte Moderno de Nueva York y ante las autoridades competentes la solicitud de devolución del cuadro de Pablo Picasso denominado "Guernica", que se encuentra en concepto de depósito en dicho Museo;

»Participar este acuerdo al Congreso de los Diputados con el requerimiento de que se adhiera al mismo para que la solicitud se realice por las dos Cámaras conjuntamente;

»Informar de este acuerdo al Senado de los Estados Unidos.

»Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.—Palacio de las Cortes, a 20 de octubre de 1977.—Firmado: Antonio Fontán Pérez.—Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados».

El señor PRESIDENTE: ¿Se adhiere la Cámara a la solicitud formulada por el Senado respecto a la devolución del cuadro «Guernica», de Pablo Picasso? Ruego a los señores Diputados que estén de acuerdo con esta adhesión tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* Se aprueba la adhesión por unanimidad.

Pasamos entonces al examen de los proyectos de ley de suplementos de crédito tramitados por esta Cámara. A continuación, el Secretario de la Cámara dará lectura de los dictámenes relativos a estos proyectos.

A efectos de la votación correspondiente a estos proyectos, la Presidencia tiene que lamentar el olvido de numerosos Diputados—según parece, más de cien— que comparecen hoy ante la Cámara sin sus respectivas llaves. Por ello, lamentando el retraso que esto pueda suponer (ayer en la Junta de Portavoces se nos hizo el reproche a la Mesa de la dilación en el reparto de las llaves), tenemos que volver a repartir las de aquellos señores Diputados que han olvidado las suyas y no pueden hoy proceder a la votación.

Consiguientemente, la Mesa se ve en la obligación de pedir a los señores Diputados que hayan olvidado sus llaves que hagan el favor de pasarse por la Mesa para retirar las mismas y proceder después a la votación. *(Risas.) (Pausa.)*

Señoras y señores Diputados, se procede

a la lectura de los proyectos a que hemos aludido, de concesión de suplementos de crédito.

En este caso, vamos a proceder a la votación dictamen por dictamen:

SUPLEMENTO DE CREDITO DE 1.517.265.350 PESETAS, AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.

*(Leído el dictamen de la Comisión por el señor Secretario [Ruiz-Navarro y Gimeno] y hecha la correspondiente pregunta por el señor Presidente, quedó aprobado por unanimidad.)*

VARIOS CREDITOS POR UN TOTAL DE 2.207.107.448 PESETAS, AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, PARA LA APLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL PERSONAL LABORAL DEL DEPARTAMENTO, CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS, PARQUE DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS Y CANAL IMPERIAL DE ARAGON, DURANTE EL AÑO ACTUAL.

*(Leído el dictamen de la Comisión por el señor Secretario [Castellano Cardalliaquet] y hecha la correspondiente pregunta por el señor Presidente, fue aprobado por unanimidad.)*

CREDITO EXTRAORDINARIO DE 1.953.394.732 PESETAS, AL MINISTERIO DE COMERCIO, PARA SUBVENCIONAR AL SECTOR DE LA PESCA SUMINISTROS DE GAS-OIL Y FUEL-OIL POR EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DE 1977.

*(Leído el dictamen por el señor Secretario [Escuredo Rodríguez] y hecha la correspondiente pregunta, fue aprobado por unanimidad.)*

CREDITO EXTRAORDINARIO DE 2.357.000.000 DE PESETAS PARA SATISFACER A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 44 DEL REAL DECRETO-LEY DE 18 DE MARZO.

*(Leído el dictamen por el señor Secretario [Estredo Rodríguez] y hecha la correspondiente pregunta por el señor Presidente, fue aprobado por unanimidad.)*

---

DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 12.149.939.466 PESETAS, PARA SUBVENCIONAR EL PRESUPUESTO DE EXPLOTACION Y PARA AMORTIZACION FINANCIERA DE RENFE DE 1976.

*(Leído el dictamen de la Comisión por el señor Secretario [Ruiz-Navarro y Gimeno] y hecha la correspondiente pregunta por el señor Presidente, fue aprobado por unanimidad.)*

---

CREDITO EXTRAORDINARIO DE 2.205.149.580 PESETAS, AL MINISTERIO DE COMERCIO, PARA ABONO A LA COMPAÑIA TRANSMEDITERRANEA, S. A., DE LAS SUBVENCIONES A LAS LINEAS DE COMUNICACIONES RAPIDAS Y REGULARES DE SOBERANIA, CORRESPONDIENTES A LOS TRES ULTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO ACTUAL.

*(Leído el dictamen de la Comisión por el señor Secretario [Castellano Cardalliaguet] y hecha la correspondiente pregunta por el señor Presidente, fue aprobado por unanimidad.)*

---

SUPLEMENTO DE CREDITO DE 4.295.758.648 PESETAS, AL MINISTERIO DE INDUSTRIA PARA CUBRIR LAS PERDIDAS ACUMULADAS HASTA EL 31 DE

DICIEMBRE DE 1976, DE LA EMPRESA «HUNOSA», DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA.

*(El señor Secretario [Soler Valero] da lectura al dictamen de la Comisión.)*

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Puedo hablar para una cuestión de orden?

El señor PRESIDENTE: ¡Sí, cómo no!

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entendemos que la votación, para utilizar de una manera coherente el voto electrónico y el levantamiento de los señores Diputados, es necesario que se haga en una sola votación. Es decir, como el electrónico da la posibilidad de sí, no y abstención, que de una sola vez se diga sí, no o abstención, con lo cual, aunque no queda claro la intención de voto de los señores Diputados, sin embargo, es la única manera de que se pueda computar de una forma correcta.

El señor PRESIDENTE: Pero existe el inconveniente de que sería secreto, cosa que va contra el Reglamento.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Que en la misma votación se levanten sucesivamente durante los treinta segundos.

El señor PRESIDENTE: No creo que den de sí los treinta segundos; pero, en fin, vamos a intentarlo para que sea correcto y no complicar más las cosas.

Vamos a proceder a la votación del proyecto de ley correspondiente al dictamen que se acaba de dar lectura por el señor Secretario de la Cámara. Vamos a ver el sistema que se estaba proponiendo dentro de los treinta segundos. *(Rumores.)*

Dentro de los treinta segundos, aquellos señores Diputados que estén a favor de este proyecto de ley, tengan la bondad de levantarse y pulsar la tecla correspondiente. *(Pausa.)*

Aquellos que voten en contra, tengan la bondad de levantarse y pulsen en la tecla correspondiente su voto en contra. *(Pausa.)*

Por favor, quienes se abstengan, tengan la bondad de levantarse y pulsen la tecla de «abstención». *(Pausa.)*

Seguimos con los errores producidos, me imagino, por algún duende electrónico, pero, en definitiva, parece que la voluntad de la Cámara está clara: hay unanimidad en el voto.

Queda aprobado el proyecto de ley por unanimidad.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera explicar el voto sobre estos proyectos de ley? (Pausa.)

El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra a efectos de explicación del voto de los proyectos que se acaban de aprobar.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la minoría del Partido Comunista tiene plena conciencia de la trascendencia de los dictámenes que venimos a aprobar: créditos extraordinarios por un total de 24.574.000.000 de pesetas, todos ellos a cargo de anticipos del Banco de España; es decir, directamente con una influencia inmediata sobre la inflación. Ello pone de manifiesto hasta qué punto los presupuestos que se preparaban y que han servido durante los años de la dictadura eran presupuestos hechos absolutamente alejados de la realidad, eran presupuestos elaborados sin ninguna, absolutamente sin ninguna, seriedad y podría yo decir que hasta con falsedad, porque en muchos casos se conocían de antemano necesidades inexorables a que había que hacer frente a lo largo del año y, sin embargo, se presentaban sin hacer figurar esas cantidades porque de esta manera, y en el espíritu triunfalista general, los presupuestos, en los últimos días de diciembre, aparecían tranquilizadores, aparecían como presupuestos que no comprometían en absoluto el equilibrio financiero del Estado.

Nosotros hemos decidido votar estos dictámenes porque, evidentemente, constituyen deudas que los diversos organismos tienen contraídas y el no hacerlo así hubiese puesto en enorme entredicho a empresas y actividades importantes del Estado, de las empresas públicas, lo que implicaría la no posibilidad de pagar salarios, o bien la no posibilidad de pagar a proveedores, todo lo cual hubiese venido a aumentar las dificultades sociales,

las tensiones sociales y también los problemas.

Ahora bien, la Minoría Comunista quiere hacer constar que esto es precisamente una fracción más de la penosa herencia económica que recibimos del pasado. Hemos votado estos dictámenes precisamente como una herencia del pasado que tenemos que contribuir a liquidar; pero queremos expresar nuestra firme voluntad de que este sistema no se continúe, de que se le ponga coto y de que no volvamos a enfrentarnos con una sesión parlamentaria en que tengamos que dar un impulso inflacionario de esta importancia desde la propia tribuna de la Cámara.

Para ello, nosotros confiamos en que los acuerdos concluidos esta mañana en la Moncloa ofrecen suficientes garantías para que podamos haber dado nuestro voto afirmativo en esta ocasión.

Según lo aprobado en el acuerdo de la Moncloa, el Gobierno se compromete a no recurrir, a limitar severamente a recurrir al Tesoro, al Banco de España, hasta la cifra de 14.000 millones de pesetas, lo cual ya representa una disminución verdaderamente sensible, y será necesario hacer un enorme esfuerzo para conseguirlo. También el Vicepresidente para asuntos Económicos nos ha hecho saber su orientación a que en el futuro no se recurra a los créditos extraordinarios más que por una cuantía equivalente, aproximadamente, al 1,5 por ciento de la totalidad del Presupuesto. Todo ello, junto con el reforzamiento de los ingresos fiscales, mediante la nueva fiscalidad que vamos a aprobar a continuación en esta misma sesión de la Cámara, la celeridad y la eficacia de la inspección fiscal, los compromisos tomados por el Gobierno en el documento de la Moncloa acerca del severo control de los gastos del Estado, tanto en la cuestión de la legalidad como en la cuestión de la auditoría y en la cuestión de la eficacia, la reforma y la eficacia del Tribunal de Cuentas, y también el tomar en consideración los dictámenes del Tribunal de Cuentas, cosa que tampoco sucedía en el pasado.

Pero todavía concede la Minoría Comunista mayor importancia al control que se ha establecido por parte de las propias Cortes. En el documento de la Moncloa se precisa que cada

una de las Comisiones parlamentarias podrá formar secciones para seguir muy de cerca el gasto y controlar las actividades de cada uno de los Ministerios, y crear una sección especial en la Comisión de Hacienda, para que pueda seguir muy de cerca, y quizá trimestralmente, la marcha del cumplimiento y control de los Presupuestos.

Además el documento de la Moncloa incluye un estatuto de la empresa pública, que esperamos ponga orden en los presupuestos de las entidades autónomas, en los presupuestos de las empresas de todo tipo que viven o están ligadas a Hacienda, o a las organizaciones del Estado, como el INI, y otras actividades públicas del Estado. Este estatuto de la empresa pública será igualmente controlado por la Comisión parlamentaria de Hacienda, es decir, que los parlamentarios podremos intervenir para evitar que se repitan situaciones como ésta con que nos hemos encontrado esta tarde.

Quiero terminar diciendo que todo esto no sería suficiente si no se añade también —como está incluido en el documento de la Moncloa— en todas estas empresas y en todas estas actividades el control directo de los trabajadores en la gestión.

En ningún caso podremos, por mucha que sea la atención capaz de desplegar la sección económica de la Comisión de Hacienda dedicada al control presupuestario, detectar todas las anomalías que se produzcan en Hunosa o en la Renfe si no existe un control directo por los trabajadores en la propia empresa, en la propia actividad, y que no sólo sea allí, en el lugar de trabajo, donde pongan coto inicialmente a cualquier desviación del presupuesto de gastos, de los compromisos a que estén sometidos, sino que alerten a la Comisión correspondiente de las Cortes para que podamos cumplir con nuestro deber de parlamentarios democráticos, y podamos salir al paso de cualquier nueva desviación impropiciosa de los gastos que hayamos votado cuando se nos sometían los Presupuestos del Estado.

Estas son las razones por las cuales la minoría del Partido Comunista de España ha dado su aprobación a los dictámenes de créditos extraordinarios que esta tarde se nos han sometido.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, don Enrique Barón, tiene la palabra a efectos de explicación del voto.

El señor BARON CRESPO: Se ha levantado un murmullo de asombro en este hemisiciclo al oír la cifra que ha leído al principio el señor Secretario. Acabamos de batir un récord de eficacia en esta Cámara. En menos de una hora, en una hora apenas, hemos aprobado cien mil millones de pesetas de créditos extraordinarios. La cuestión no es ninguna broma, porque de esta manera estamos aprobando un impuesto que no pasa por ninguna ley, que es el impuesto de inflación, y todos conocemos las consecuencias sociales absolutamente regresivas de este tipo de decisiones. Sin embargo, los socialistas hemos votado que sí a seis de los créditos que se nos han propuesto, y hemos votado que sí por coherencia política. Es decir, que estos créditos son realmente extraordinarios, son créditos de liquidación del pasado, y así como en otros momentos de la historia, por ejemplo al final de la Alemania nazi, cuando se creó el Estado Federal, se asumieron los compromisos del Estado, nosotros, independientemente de lo que hubiera pasado en la Moncloa, lo hubiéramos hecho. Entendemos que la presentación y desarrollo de los acuerdos de la Moncloa en esta Cámara deben ser hechos por el Presidente del Gobierno en primer lugar, por una parte por cortesía política y parlamentaria, y por otra porque tenemos mucho interés en oír por fin la voz de nuestro Presidente del Gobierno en esta sala.

Cuando los socialistas recibimos este paquete abultado de créditos hicimos un primer desglose. Hay unos créditos que se derivan de compromisos concertados en convenios colectivos; otro, concretamente, que proviene de la subvención al fuel-oil de la pesca, y creemos que lo menos que se puede hacer en el territorio de la pesca en estos momentos es subvencionar el fuel-oil, hasta que lleguemos a formular una nueva política pesquera en el país. Estos créditos no nos suscitaron dudas. Tampoco las suscitó el crédito a los Partidos Políticos, que realmente es el único extraordinario. Es evidente que las anteriores Cortes no podían prever que se iban

a producir elecciones generales y que iba a haber partidos políticos funcionando en el país. Con esta decisión se ha dado un paso importante que tiene incluso alcance constitucional, es decir, se ha ido a dar un primer paso en la financiación pública de los partidos, lo cual nos parece enormemente positivo en un Estado de Derecho. Sin embargo, querría señalar a los señores Diputados que este crédito demuestra que la democracia no es nada cara. Concretamente, de los cien mil millones aprobados, el presupuesto destinado a los Partidos Políticos se eleva apenas al 2 por ciento de la cantidad total, es decir, que la subvención a los Partidos Políticos es aproximadamente lo que se ha pagado a la Compañía Transmediterránea por tres trimestres de servicios.

El único trabajo que hizo la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en este terreno fue pedir precisiones sobre el resultado de las elecciones, porque cuando nosotros desarrollábamos nuestro trabajo no se conocía todavía. Seguramente el ordenador del Ministerio del Interior es el mismo que se está utilizando en la Cámara en el día de hoy.

Quedan tres créditos. En dos de ellos, en el de Hunosa y en el de Renfe, lo que hemos propuesto nosotros es que se comience a aplicar la nueva Ley General Presupuestaria; es decir, hemos pedido información. Y hemos pedido información porque se trata de dos casos especialmente relevantes, y espero de la benevolencia del señor Presidente que me permita, después de esta sesión intensiva, extenderme un poco en su análisis. En el otro caso, que es el de la Transmediterránea, los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso y Socialistas de Cataluña nos hemos abstenido, porque consideramos que el problema no se resuelve con un crédito extraordinario, sino que es preciso ir a una regulación de las líneas de soberanía del Estado, es decir, a unas líneas de interés nacional, en las cuales existe en estos momentos una problemática muy específica y que necesita ser resuelta a corto plazo.

El caso de HUNOSA, concretamente, es quizá el caso más claro de limpieza de fondos del Ministerio de Hacienda que ha hecho el señor Fernández Ordóñez. Hay un acuerdo

de un Consejo de Ministros de 1970 por el cual se decide que el Estado se haga cargo de todas las pérdidas de HUNOSA.

Todas las pérdidas acumuladas de estos años, se podía decir todos los picos, pero son muchos millones, se nos han pasado hoy, y nos encontramos con un caso realmente ejemplar y que requiere decisiones políticas de fondo y de alcance, porque no podemos, indefinidamente, seguir pagando unas cantidades crecientes de déficit y dando además a toda una región y a unos trabajadores una mentalidad de asistidos que no se merecen.

Hulleras del Norte es el caso de socialización de pérdidas más lamentable de nuestra Historia y, seguramente, de la de todos los países europeos. Se trata de una empresa creada en 1967, a la cual revierten los activos de unas empresas mineras creadas a principios de siglo y que a través de la protección arancelaria, entre otras, siempre tuvieron una garantía de beneficios. En 1967 (y esto lo conoce bien un Diputado de esta Cámara entonces Ministro de Hacienda), en vez de adquirir la masa de la quiebra, lo que se hizo fue valorar unos activos obsoletos y en en gran parte ficticios. Por ejemplo, se vendían metros de galerías, metros de aire, al Estado, y se detrajeron las más valiosas. Este es el nacimiento de HUNOSA, y el I. N. I. tuvo que hacerse cargo de eso. Pese a todo, las pérdidas siguieron aumentando, y en 1969, de acuerdo con el Código de Comercio, fue necesario reducir el capital de esta empresa a cero por la acumulación de pérdidas. Aparte de ello quedaron fuera de HUNOSA las minas rentables, las minas de Figaredo, por ejemplo, en Asturias, las minas de La Camocha, de Siderometalúrgica de Ponferrada, minas que a pesar de todo se beneficiaron también de la acción concertada. De 1970 a 1977 se ha seguido una política consistente por una parte en un pretexto y por otra en una coartada. Es decir, que para mantener el empleo en la zona minera era preciso primar el carbón, eso sí, y todos lo sabemos, impidiendo toda participación de las fuerzas sociales interesadas. Por ejemplo, cuando los trabajadores se declaraban en huelga por condiciones de seguridad, o para reclamar unas mejores condiciones de trabajo, su final no era poder participar en la gestión de la empresa,

sino emigrar a Bélgica por la persecución policial.

En resumen, entre subvencionar al carbón y pérdidas entre 1970 y 1977, se han gastado varios millones de pesetas, por trabajador tres o cuatro millones por lo menos, lo cual hubiera permitido, con una planificación racional, el montar unas industrias en Asturias, dada la tradición industrial y la capacidad profesional existente en la región.

Por eso nosotros, cuando se planteó este crédito, de limpieza de fondos, pedimos que viniera el Presidente de HUNOSA primero a la Ponencia y luego a la Comisión de Economía y Hacienda, y escuchamos con interés lo que nos dijo, porque por primera vez parece que el problema de HUNOSA se ha tomado en serio. En este sentido el trabajo de la Comisión ha desbordado realmente el contenido limitado de conceder un crédito extraordinario.

Es evidente que cuando esta Cámara se constituya en Pleno, la Comisión de Industria y Energía va a tener que conocer a fondo el problema de HUNOSA, pero también es claro que hay una serie de criterios ya en torno a los cuales hay unanimidad en todos los Grupos Políticos de esta Cámara, y que nos parece muy importante destacar, porque son los que deben inspirar un futuro que tenga una visión a medio y largo plazo y que no haya una especie de rosario anual y tengamos que aprobar una cantidad impresionante de millones sin ninguna visión de futuro.

Estos criterios son los siguientes: en primer lugar, que es necesario mejorar el coste de las explotaciones; que hay que ir a concentrar las explotaciones gradualmente en aquellas minas, en aquellos pozos mejor preparados y, también, ir paulatinamente buscando empleo en algunas regiones y en algunas zonas de la cuenca minera. A esto se añade otro aspecto muy importante, que se ha discutido en la negociación que ha llevado a los acuerdos firmados en la Moncloa, y es, concretamente, que entendemos que las empresas rentables del sector, y no sólo las asturianas, sino también las leonesas, deben ir por un camino de integración en Hulleras del Norte, Sociedad Anónima. ¿Por qué? Porque nos tememos mucho que, como está ocu-

rriendo, por ejemplo, en La Camocha, no se invierta y nos encontremos con unas minas descapitalizadas más que tenga que asumir ese hospital de enfermos que son las empresas del Estado. Eso debe hacerse con criterios de valoración discutidos y aprobados por unas Cortes democráticas.

En segundo lugar, también hay que aprobar y plantear seriamente, y HUNOSA hoy está en condiciones de hacerlo, un plan de diversificación de actividades, un plan que vaya, por ejemplo, aguas arriba, a la madera, a la carboquímica y, aguas abajo, es decir, que plantee la creación de empresas metalúrgicas de tecnología minera y térmicas que permita un desarrollo integral de la región.

Por último, también entendemos que es preciso el que algo que ha hecho HUNOSA, en cierto modo fuera de la ley, pase a ser un ejemplo. Las empresas públicas y las empresas nacionales en España tienen que ser un ejemplo en las relaciones industriales, que hasta ahora han sido todo lo contrario.

En adelante, la participación de los sindicatos democráticos en la organización del trabajo y en la gestión de las empresas entendemos que es una de las bazas fundamentales para conseguir reducir las pérdidas de HUNOSA y para conseguir, además, que se creen actividades rentables en torno a ella.

En el caso de Renfe hay un problema que tenemos que cortar de raíz en unas Cortes democráticas, y es que cuando una empresa pública pasa su presupuesto de explotación al Ministerio de Hacienda y luego éste llega a los Presupuestos Generales del Estado, estos déficit vienen recortados, lo cual agrava la situación de una empresa ya deficitaria.

Abreviando en este tema, nosotros creemos también que aquí hay un problema de fondo que debe ser tratado por la Comisión de Transportes de esta Cámara, y este problema de fondo es importante, porque se trata de la primera empresa pública del país, se trata de una empresa con 72.000 trabajadores y que, además, presta un servicio público esencial y vital para muchas zonas de nuestra geografía.

En este sentido, nosotros estimamos que hay que cortar ya con una política que ha dado prioridad al transporte por carretera, creando y generando unos costes sociales

muy elevados, yendo a una formulación moderna de una imposición sobre el transporte en carretera que no sea el canon de coincidencia, llamado a desaparecer.

También es preciso ir a una revisión de algunos de los contratos que se han concertado con la Renfe, que más parecen contratos de adhesión del Estado para garantizar beneficios privados de algunas empresas que contratos concertados en un régimen comercial normal.

Y, por último, también entendemos que en esta empresa es absolutamente clave la participación del personal, suprimiendo discriminaciones donde existan actualmente en el seno de Renfe entre diversos tipos de personal y dando una participación decisiva a los sindicatos democráticos.

Queda el tema de la Transmediterránea. ¿Por qué nos hemos abstenido los socialistas en el tema de la Transmediterránea? Porque creemos, sinceramente, que el dar simplemente un balón de oxígeno a una empresa cuyo contrato está prorrogado en estos momentos y que, además, ha manifestado públicamente su desinterés, es decir, su falta de interés por continuar en el servicio, es hacer un flaco servicio al país, y aquí estamos para resolver los problemas de toda España, no para salir al paso con medidas de trámite. En este sentido, nosotros creemos que hay que tener un criterio riguroso de utilización de los fondos del Estado y que es preciso ir a algo que nosotros consideramos necesario, que es la nacionalización de la compañía. Evidentemente, la palabra «nacionalización» en esta Cámara puede suscitar, en principio, escalofríos, quizá en la derecha y en parte en la izquierda más moderada en estos momentos. (*Rumores.*) Pero estimamos que realmente se trata de una medida que no forma parte de ningún programa común, que es una medida que va en beneficio de los intereses del país. Se dice que en los pasillos de la compañía Transmediterránea en estos momentos se está hablando ya de la desprivatización. También se suele decir que se va a hacer «pipí» al servicio. Realmente se trata de dos expresiones, de dos eufemismos que en castellano castizo decimos de una manera muy distinta, es decir, empleando la palabra correcta, técnica y precisa.

Pero vamos a tocar el tema con profundidad, porque se trata de un asunto muy importante y los hechos en este caso son muy serios. Es decir, un contrato firmado en 1952, que es un contrato que estoy seguro de que ningún representante de la Administración ni del Gobierno aquí presente se atrevería a defender, porque es un contrato indefendible, ya que es un contrato que le da a una empresa un equivalente, más o menos, a su capital cada año, y le garantiza unos beneficios, siendo una empresa que ha mantenido una situación absolutamente anormal en muchos aspectos. Por ejemplo, hasta el año pasado, todo el tráfico de Transmediterránea se hacía a través de una consignataria que se llamaba AUCONA. El administrador único de AUCONA era don Bartolomé March Cervera, que viene de una familia de ilustres parlamentarios (*Rumores*), y, en segundo lugar, a través de los consejeros cruzados, estaba ligada a una empresa tan importante como la Unión Naval de Levante. En tercer lugar —y supongo que aquí no habría ninguna diferencia de partido—, los Diputados de las Islas podrían explicar cuál es el servicio que presta la Compañía Transmediterránea y las quejas fundadas que existen con respecto a él. Porque resulta que hemos llegado a la situación paradójica de que, mientras no se presta a los isleños un buen servicio, se está subvencionando el turismo extranjero para desplazarse a las Islas, como si no tuviéramos cosas más importantes que hacer en estos momentos.

Y el resultado, ¿cuál es? De los 37 buques de Transmediterránea, hay 16 que tienen menos de diez años, y 21 de más de treinta y un años. Es decir, que estamos en una situación más o menos equivalente a la que se daría si una empresa como Iberia tuviera todavía en servicio los aviones «Junker», aquellos trimotores.

Ustedes se dan cuenta perfectamente de qué servicio se puede prestar en estas condiciones, sobre todo cuando el tráfico va por el camino del «roll-on, roll-off», es decir, el tráfico con impulsión de vehículos. Podemos emplear las palabras que ustedes quieran: desprivatización, desprivatización nacional, desprivatización social, pero lo que creemos realmente esencial en estos momentos es

asegurar la continuidad del servicio y defender los intereses del Estado.

En este sentido, nosotros presentamos en la Comisión una proposición, no de ley, porque entendemos que es el Gobierno quien tiene que resolver el problema rápidamente y que los criterios de esta proposición, no de ley, deben estar presentes en la negociación que desarrolle el Gobierno con la Compañía Transmediterránea. Estos criterios son los siguientes:

En primer lugar, creemos que debe irse a una valoración de los activos correcta, todo lo correcta que sea. No pensamos que haya que escatimar en la primera nacionalización que haga este Congreso, incluso previendo fórmulas de arbitraje.

En segundo lugar, entendemos que se deben tener en cuenta los intereses de los trabajadores de la Compañía Transmediterránea, y esto es algo perfectamente factible a través de una comisión mixta.

Y en tercer lugar, entendemos que el Estado, creando estas líneas marítimas españolas, debe asumir la responsabilidad de asegurar un buen servicio. Lo cual tendría, a nuestro juicio, una repercusión inmediata en los astilleros navales que, como todos ustedes saben, están bien necesitados de trabajo.

Por estas razones es por lo que nos hemos abstenido, por lo que hemos manifestado nuestros criterios en su momento, y los reiteramos ahora, por lo que entendemos que el Gobierno debe dar una solución correcta y concreta antes de finales de año, para poder garantizar la continuidad del servicio y para poder crear de cara al futuro unas líneas marítimas eficaces y que sean un botón de muestra de lo que tienen que ser los servicios comunes del país.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, quiero intervenir muy brevemente para explicar el voto de la Unión de Centro Democrático al crédito solicitado para atención a las necesidades de la empresa minera HUNOSA por déficit presupuestarios cubiertos con

arreglo a los Presupuestos Generales del Estado.

La empresa HUNOSA ha solicitado, para cubrir las diferencias existentes, un crédito de casi 4.300 millones de pesetas que ha sido obligada esta Cámara a otorgar.

Quisiera aludir, porque me parece de importancia, a las razones que fueron objeto de debate y de examen, en primer lugar, en la Ponencia, y, con posterioridad, en la Comisión de Economía y Hacienda, porque a lo largo de ellos se planteó por primera vez en esta nueva etapa democrática algo tan importante como que un Presidente y altos directivos de empresas públicas compareciesen ante los órganos que son legítimos representantes del pueblo español para dar una justificación, no sólo de las necesidades de tipo financiero que habían exigido el otorgamiento de ese crédito, sino también de lo que constituía el replanteamiento general de las líneas de actuación de la compañía y las líneas posibles de disminución de tan pesada carga financiera sobre el actual presupuesto español.

Es indudable, porque aquí se ha dicho ya, que el Grupo de la Unión de Centro Democrático es consciente, y no responsable, de que la deuda que este momento nos hemos visto obligados a saldar procede de época pasada, es una liquidación de una época extinta, que yo me atrevería a calificar casi como una auténtica letra a diez años vista que pesa sobre nuestra situación financiera de manera gravosa, dificultando las actuales medidas de política antiinflacionista.

En efecto, en el año 1967, por un decreto de la Presidencia del Gobierno, se crea la empresa HUNOSA, por agrupación de 18 empresas, cuyos activos no totalizados se integran en la nueva empresa nacional que adquiere carácter único estatal en el año 1970.

Yo no quiero cansar el ánimo de los señores Diputados, pero me atrevería a decir que he estudiado detalladamente los balances de los años 1967 a 1977, y los resultados finales sí que me atrevo a ofrecerlos porque creo que son de interés: desde el año de su creación, en 1967, la empresa HUNOSA ha tenido unas pérdidas totales reales de 34.877 millones de pesetas. Frente a esta pérdida tan importante, las subvenciones en presupuesto a que estaba obligada la Administración del Es-

tado, tanto por la normativa de creación como por la normativa general desde la primera Ley del Plan de Desarrollo, han ascendido tan sólo a la cifra de 25.157 millones de pesetas. Es precisamente esta diferencia anual, acumulada, de 9.720 millones de pesetas, la que hoy nos vemos obligados a cubrir con el crédito que ha sido aprobado, cuya justificación de voto estoy realizando ahora.

La situación me parece tanto más grave cuanto que desde el año 1971 existen informes en este sentido de la Intervención General de la Administración del Estado, que, en su función de censores de cuentas, advertía no sólo de las anomalías de las diferencias de las consignaciones presupuestarias en relación a déficit existentes con carácter real, sino también de la liquidación con un año de retraso, cuyas cargas financieras han venido gravitando como un gasto más de los que integran la partida que hoy nos hemos visto obligados a aprobar.

Efectivamente, de los 4.300 millones de pesetas, una gran parte corresponde a gastos menores por diferencias de liquidez, hasta que este año, por primera vez, el crédito se salda con un año de retraso, lo cual origina importantes diferencias en tesorería de la empresa, que deben ser abastecidas acudiendo a mercados nacionales y en ocasiones —lo que es mucho más grave— a mercados internacionales. La empresa HUNOSA ha tenido que acudir a concertar con empresas bancarias suizas para asumir su déficit, y aquí ha habido un detalle que ha incidido desfavorablemente en la situación de nuestra balanza de pagos, toda vez que el crédito ha sido obtenido en moneda extranjera y reintegrado en la misma moneda, con las diferencias que han comportado las sucesivas desvalorizaciones de la peseta.

Es por ello por lo que me he atrevido a calificar la operación de hoy como un auténtico pago de una letra a diez años vista, en cuya gestión y en cuya autoría no participa en modo alguno el grupo político en cuya defensa actúo en este momento. Pero sí era necesario, toda vez que la empresa nacional HUNOSA, a través de las explicaciones de su personal directivo, admitió no sólo la propia razón de cuanto justificaba la existencia del crédito —me atengo no sólo a sus explica-

ciones, sino al informe favorable de la propia Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado—, sino también lo que ha constituido su política en orden a la explotación de la propia empresa HUNOSA y diversificación de actividades de la misma para disminución de las pérdidas para ejercicios sucesivos.

Aquí sí que hemos encontrado un espíritu que por todos los ponentes, por todos los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda se ha calificado expresamente de plausible y, en este sentido en unión a la razón fundamental del mantenimiento de la empresa del carbón, como situación básica de lo que constituye una de las fuentes de energía, el voto ha sido favorable. En un país como España, con ausencia de recursos energéticos suficientes, es importante la aplicación de lo que constituye el acuerdo del Consejo Mundial de la Energía, celebrado en el presente año en Constantinopla, en donde se ha recomendado que, a pesar de la escasa productividad de este mineral español, se mantenga la minería del carbón en razón precisamente a la escasez de energía que padecemos y a sus desfavorables consecuencias sobre nuestra balanza comercial y de pagos.

Y éstas han sido, en conjunto, las razones que han impulsado a Unión de Centro Democrático a defender el crédito ante la Ponencia y la Comisión y a solicitar y obtener en el día de hoy un voto favorable hacia la propia deliberación de la Ponencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Gamir tiene la palabra, para explicar el voto respecto de otro proyecto de ley, en representación de la Unión de Centro Democrático.

El señor GAMIR CASARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados: mi intervención va a ser breve, simplemente para explicar las razones del voto afirmativo al crédito extraordinario, cuyo destino es la Compañía RENFE.

En resumen, nos podíamos hacer dos preguntas: la primera, ¿es que estos créditos se deben a una falta de previsión por parte de la Compañía? La segunda, ¿es que estos cré-

ditos se deben a una mala gestión de la Compañía?

La contestación negativa a estas dos preguntas va a ser la causa de la defensa del voto afirmativo en este proyecto, que acabaremos con un breve apéndice sobre alguna idea del porvenir de la Compañía en un futuro próximo.

En cuanto al primer tema, nos encontramos que la Compañía hizo un presupuesto en agosto de 1975, para 1976, pero después de la realización de este presupuesto tuvieron lugar una serie de situaciones y circunstancias ajenas a la Compañía, que la obligó en abril de 1976 a reformular toda su cuenta, tanto de gastos como de ingresos, en relación precisamente a estos nuevos acontecimientos. Y ¿cuáles fueron éstos? En primer lugar que la Compañía había solicitado una elevación de tarifas del 16 por ciento, de la que esperaba tener unos ingresos desde 1 de enero de 1976 y, en la práctica, estas tarifas se elevaron en el 11 por ciento el 9 de febrero de 1976, lo que implicó una reducción de ingresos de 2.279 millones de pesetas para la empresa. Aparte de ello, la reducción del canon de coincidencia en un 20 por ciento, implica otra reducción de ingreso de 495 millones de pesetas. (Perdón por la monotonía de las cifras, pero en estos casos a veces se explica uno mejor con el lenguaje de las cifras.) En tercer lugar nos encontramos con un incremento de costes en la empresa, porque los salarios, cuya previsión de incremento era del 16 por ciento, similar al del coste de la vida, subieron al 30 por ciento, por un laudo arbitral, de una parte y, por otra parte, por la Seguridad Social y, por último, por la Ley de Contratos Laborales. Además de todo lo anterior en la energía hubo incrementos de precio que se cifran en 716 millones de pesetas y, por último, la devaluación de febrero hizo que la devolución de los intereses del endeudamiento internacional de esta empresa se incrementase en 475 millones de pesetas.

Todo esto llevó a una cantidad de más de 9.000 millones de pesetas, realmente no prevista y por razones externas a la empresa, que la hacen replantearse su presupuesto en abril de 1976. Si a ello le añadimos la diferencia entre lo que había solicitado en el presupuesto y lo que se le concede, de 1.428 mi-

llones de pesetas, y los intereses entonces existentes de 541 millones de pesetas, tenemos la cantidad total de 12.150 millones de pesetas a que asciende este crédito.

Es decir, el primer argumento no existió: una falta de previsión de la Compañía. Existieron unos acontecimientos posteriores a la petición de que las cantidades se incluyeran en el Presupuesto, que son, precisamente, los que obligan a este crédito extraordinario.

La segunda pregunta era: ¿estos créditos se deben a una mala gestión de la Empresa? Aquí quizá nos encontramos con que la realidad a veces cambia más rápidamente que las imágenes. Estamos con la imagen de una empresa quizá no eficaz, pero de la que podría dar algunos datos de su posible mejora comparada consigo misma y de su situación comparativa con empresas internacionales.

La empresa en el año 1976, mientras que estaban ocurriendo estas situaciones desfavorables, procuró realizar una política de incremento de la productividad que podría tener los siguientes indicadores: si midiéramos para el año 1976, a los precios del año 1975, tanto costes como ingresos, la empresa, con precios constantes de 1975, habría mejorado en 2.329 millones de pesetas sus cuentas.

Por otra parte, aumentó en un 7 por ciento la productividad del personal, y en un 9 por ciento la de energía. Pero podemos contraargumentar: ¿No se debería esto a que se partía de un año 1975 malo, a que se partía de una base inadecuada? Pues bien, comparemos algunas de las situaciones en 1975 de esta empresa con otras empresas internacionales del mundo occidental, que es con el que las comparaciones son más sencillas.

Nos encontramos con que España en 1975 en productividad del personal se encontraba en este sector en el cuarto lugar, por detrás de Suecia, Francia y Holanda. Que en productividad del parque motor se encontraba en tercer lugar, por detrás de Suecia y Francia. Que en productividad de vagones para mercancías estaba en cuarto lugar, por detrás de Suecia, Noruega y Finlandia. En productividad de vagones para personas ocupaba curiosamente el primer lugar, aunque quizá debido a la menor cantidad de kilómetros dentro de las ciudades.

En resumen, pues, la respuesta a la segun-

da pregunta puede ser, por los indicadores que se poseen, negativa en el sentido de que la gestión de la empresa no es en este momento la causa por la que precisamente nos encontramos ante el problema

Y para terminar, y como muy breve colofón, haremos referencia a alguna idea de lo que puede ser el ferrocarril en el futuro que, sin duda, lo tiene claro en el sentido de que tenemos que pasar —como ya se ha comentado aquí— de un tipo de transporte más individual a un tipo de transporte más colectivo. Esto es muy claro simplemente por el incremento del precio del petróleo y por otros diversos problemas. Dentro de ellos el ferrocarril tiene un papel importante, por problemas de ordenación del territorio, por problemas de menor polución, de menor coste de energía, de menores costes, etc. Por otro lado, es necesaria una coordinación de las diferentes políticas de transporte que afecta los diversos medios del mismo. La creación de un Ministerio que engloba estas cuestiones puede facilitar dicha coordinación. Se puede ampliar la idea de este Ministerio mediante un plan al respecto con la normativa que sea adecuada, incluso por el Legislativo.

Para finalizar, tenemos que ver el aspecto de que ésta es una empresa que, por una parte, tiene una finalidad mercantil, y, por otra, es un servicio público realmente importante. Por ejemplo, su déficit se podía reducir si se cerrasen líneas deficitarias, pero en muchas de ellas esto implicaría una disminución de los ingresos de zonas que ya de por sí no son precisamente las más desarrolladas en España.

Hay que buscar la rentabilidad social y no puramente la privada. Eso lleva a que en todos los países este tipo de actividades se financie en parte por tarifas y en parte por toda la sociedad, que es lo que estamos haciendo cuando hablamos de una financiación del déficit.

También encontramos que España está en el segundo o tercer lugar, también después de Suecia, a veces de Suecia y de Finlandia, en déficit por unidad existente, según el indicador que utilizemos, de transporte de personas, de transporte de mercancías.

En resumen, nos encontramos con que no ha existido esta falta de previsión por parte

de la empresa, que hubiera debido acumular esta cantidad al presupuesto del año pasado, que los indicadores parecen adecuados y que nos encontramos ante un sector con futuro y en el que es lógico que una parte de sus ingresos provengan de tarifas y que otra parte provenga de toda la sociedad.

Es por ello por lo que hemos votado de manera favorable a este crédito extraordinario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intentando hacerlo con el mayor rigor, voy a tratar de explicar el voto de Unión de Centro Democrático en relación al crédito extraordinario concedido a la Compañía Transmediterránea, S. A.

Se trata de un crédito extraordinario que viene a permitir el cumplimiento de unas obligaciones del Estado que nacen de un contrato que, según sus cláusulas, debía haberse extinguido el 31 de marzo del presente año y que ha sido prorrogado en virtud de una Orden Ministerial. Esta Orden Ministerial de 24 de marzo era desconocida, por consiguiente, en el momento de elaborar el presupuesto y de ahí que exista una razón para que este crédito sea extraordinario.

No se ha sometido esta tarde a la Cámara el contrato, ni el sistema establecido por el mismo, ni una fórmula para el futuro, ni una ayuda para la empresa, exclusivamente estamos votando, como dice el artículo 1.º del proyecto de ley, el reconocimiento de unas obligaciones legales del Estado, que emanan justamente de la Orden Ministerial de prórroga.

Quiere ello decir que si este proyecto de ley no se hubiera aprobado, como ha sucedido esta tarde, no podría el Estado cumplir sus obligaciones legales, las que emanan del contrato, y en ese caso quiere decirse que el contrato hubiera quedado resuelto desde ya, que el Legislativo estaba negando validez jurídica a la Orden Ministerial de prórroga, y, como consecuencia de todo ello, que hubiera quedado interrumpido el servicio desde ya, es decir, que al votar la aprobación de este proyecto de ley no hemos de entrar en ningun-

na otra consideración sino la de permitir que estos servicios de comunicaciones marítimas entre la Península, las Islas Baleares, las Islas Canarias, Ceuta y Melilla puedan continuar como hasta ahora, hasta la fecha de 1 de enero de 1978.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún otro representante de Grupo Parlamentario que quiera explicar el voto respecto de los aumentos de créditos que acaban de ser aprobados? (*Pausa.*) No hay ninguna petición para explicar el voto.

Señoras y señores Diputados, se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

---

*Se reanuda la sesión.*

#### MEDIDAS URGENTES DE REFORMA FISCAL

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día se refiere al dictamen sobre el proyecto de ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal. Se han presentado tres votos particulares, de los Grupos Socialista del Congreso, Socialista de Cataluña y Alianza Popular.

De acuerdo con la Junta de Portavoces, y en razón del carácter de urgencia de este proyecto, la Presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 72 del Reglamento, ha agrupado por capítulos, para someter a votación, aquellos artículos respecto a los que no hay enmiendas ni voto particular que defender. En consecuencia, procederemos de este modo, si no hay oposición de ningún señor Diputado.

Pasamos a continuación a dar lectura del dictamen del proyecto de ley sobre Medidas Urgentes de Reforma Fiscal. (*Pausa.*) Si los señores Diputados lo admiten, lo damos por leído. (*Asentimiento.*)

*Se dio por leído el dictamen sobre Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, y, por el Secretario señor Escuredo Rodríguez, se dio cuenta de las erratas aparecidas en el mencionado dictamen, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» de fecha 18 del presente mes.*

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en los grandes momentos de mutaciones históricas, un proceso constituyente puede acabar siendo el resultado de una síntesis, porque existe de una parte la necesidad de construir una Constitución institucional o política que regule el régimen de derechos, libertades y correlación de Poderes, pero es necesario también construir una Constitución real donde las relaciones económicas juegan un papel definitivo y donde los diversos y contrapuestos intereses sociales tienen que resolverse y ordenarse en una dialéctica democrática.

El acuerdo firmado esta mañana en la Moncloa demuestra con claridad que el papel constituyente de estas Cortes no va a limitarse a elaborar una Constitución política, sino a profundizar en alguna de las condiciones que garanticen la pervivencia y la estabilidad de una convivencia en libertad.

En este cuadro de renovación o reforma, que tiene alcance estructural, se incluye este proyecto de ley que tuve el honor de presentar y debatir públicamente el 9 de agosto en una larga sesión de la Comisión de Economía y Hacienda y por ello me dispensa, creo, de una exposición detallada en este acto. Voy a limitarme, por tanto, a subrayar las razones de orden político, de orden ético y de orden económico que lo justifican.

En primer lugar, razones de orden político. La reforma fiscal no es en España una superestructura de lujo, no es un mecanismo de cosmética social; es, simplemente, una parte del cambio institucional necesario para reorientar la sociedad española. La experiencia demuestra que no puede existir una sociedad pluralista en el siglo XX, sin un sistema tributario que haya sido aceptado libremente y que permita distribuir las cargas públicas con arreglo a los juicios de valor vigentes en la colectividad.

Por ello, quienes escribíamos hace muchos años que sólo una España democrática podría afrontar en profundidad una reforma tributaria, estábamos justificando anticipadamente las razones que convocan hoy este Pleno del

Congreso. Porque fueron motivos de orden tributario los que se encuentran en el nacimiento histórico de los Parlamentos, y es una feliz coincidencia que ésta sea la primera ley que llega al Pleno, después de un recorrido minucioso y detallado por la Ponencia y la Comisión de Economía y Hacienda.

Está claro, por tanto, que esta reforma tributaria sólo podía plantearse desde la libertad que encarna y garantiza esta Cámara, y ello no sólo por el principio de legalidad, sino sobre todo por los propios fundamentos de donde extrae su fuerza moral el sistema democrático.

Segundo, razones de orden ético. Se ha discutido por algunos sectores la oportunidad de esta reforma, que, una vez más, juzgan inoportuna. Pero cuando se va a exigir al país un sacrificio considerable para equilibrar su economía; cuando el saneamiento financiero reclama un mayor esfuerzo fiscal de casi un punto en relación con el producto interior bruto, lo que significa 100.000 millones de pesetas adicionales para 1978; cuando el instrumento tributario tiene que funcionar a pleno rendimiento para lograrlo, hay que explicitar una opción política que indique claramente al país hasta qué punto la vieja y gastada regla de que pague más el que más tenga va a ser la regla de oro de la nueva Hacienda española. Y desde estas bases podemos anunciar los Presupuestos para 1978, en los que van a aparecer por primera vez los impuestos directos y los impuestos indirectos en pie de exacta igualdad recaudatoria.

Pero no tendría sentido una reforma fiscal si no fuera acompañada, como se ha prometido y va a cumplirse, de una reforma de los mecanismos de control, racionalidad y eficacia del gasto público. Yo contestaría a las intervenciones que se han producido esta tarde por parte de los Diputados don Tomás García y don Enrique Barón diciendo y prometiendo que estas Cortes serán muy pronto testigos de un Presupuesto sin zonas de sombra, totalizador, consolidado y transparente.

Tercero, razones de orden económico. Nuestro sistema fiscal vigente constituye un elemento claramente disfuncional para el

mundo de las empresas y, por tanto, para la propia economía de mercado. Porque los países más avanzados y prósperos no son aquellos en los que el fraude fiscal ha devastado la conciencia pública; donde los impuestos más potentes son los más regresivos; donde un sector público enflaquecido no puede apoyar con mano vigorosa y firme la propia iniciativa privada; porque la reforma que presentamos hoy, a finales de 1977, es la misma que muchos años antes se ha llevado a cabo en casi todos los países de nuestro contexto geográfico y político; ni más ni menos, esta reforma fiscal es un instrumento de apoyo y fortalecimiento del propio sistema de economía de mercado, que necesita racionalidad y eficiencia. Se ha elaborado desde el respeto y la atención a la empresa privada, sobre cuyas espaldas ha recaído, muchas veces con exceso, la propia inequidad y desigualdad de nuestro régimen impositivo. Una empresa privada que en esta hora difícilísima tiene que asumir un papel de responsabilidad y de protagonismo indispensable para superar la larga travesía de una crisis internacional.

Pero la reforma fiscal se plantea también desde unos valores de equidad y solidaridad, porque no olvidemos que la historia española es abundante en ejemplos de lo que nos ha costado, en términos políticos, el olvido del principio de la justicia. Desde este planteamiento, se introducen figuras inéditas como el impuesto sobre el patrimonio neto o el incentivo fiscal, directamente aplicado a la creación de puestos de trabajo. Pero fuera de este campo estricto de la arquitectura tributaria, la creación del delito fiscal, la supresión de obstáculos a la investigación y el establecimiento de una amplia moratoria, dan fe de un propósito más profundo: el de atacar el fraude fiscal empezando por asumir el hecho de su extensión generalizada en la sociedad española.

Nos encontramos —no nos engañemos— ante una tarea gigantesca, que requiere extirpar hábitos arraigados en una larga historia, trazando a través de los mecanismos de la ley una pasarela gradual entre una situación insostenible y un futuro distinto.

Este es un reto que no sólo tiene el Mi-

nisterio de Hacienda y sus funcionarios —como falsamente podría creerse—, sino toda la sociedad española, que vive todavía una doble moral, exigente en las relaciones privadas y degradada en las públicas, que aún no ha comprendido que el fraude al Estado es el fraude a los demás.

El proyecto es así una palanca de cambio en la actitud social, ante el impuesto que servirá de cimiento del nuevo sistema fiscal.

El proyecto no puede considerarse, por tanto, desde una perspectiva estática, sino en su contexto histórico, como puerta de cierre de un sistema no viable y a la vez como estímulo de una estructura mucho más perfeccionada.

El texto de esta nueva estructura está plenamente elaborado por el Ministerio y se presentará en fecha inmediata para su consideración por el Gobierno y posterior envío a las Cortes en cuanto a la imposición sobre la renta, patrimonio y sucesión de las personas físicas. Sus principios de generalidad, personalización, amplitud de las bases, moderación de las tarifas, eliminación de distinciones y anacronismos permitirá a nuestro país disponer de un sistema tributario moderno, flexible, racional y justo, a la altura que corresponde al nivel actual de nuestra sociedad y de nuestra economía.

Señoras y señores Diputados, termino. Esta reforma nos llega tardíamente con el sabor de los frutos largamente madurados; quizá por ello es el patrimonio consolidado durante muchos años de unos ideales de justicia que se han hecho irreversibles.

Vivimos tiempos difíciles, donde son necesarias más que nunca las grandes pruebas solidarias. Creo que, modestamente, esta ley puede ser una de ellas; ojalá una vez más podamos decir que allí donde alienta el peligro también crece la esperanza. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación y conforme prevé el Reglamento, corresponde proceder al debate del voto particular formulado por el Grupo Socialista del Congreso al capítulo I del texto de este proyecto de ley, que hace referencia a su denominación, y a los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 7.º y 11.

Vamos a proceder a la lectura del texto y

del voto particular y luego continuaremos con el turno a favor y con el turno en contra del mismo. Por favor, que por el señor Secretario se dé lectura.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dice así el texto del dictamen: «Artículo 1.º Se establece un impuesto excepcional y transitorio sobre el patrimonio neto de las personas físicas, como tributo directo de naturaleza personal que se exigirá en todo el territorio español.

»Artículo 2.º Constituye el hecho imponible del impuesto la propiedad de toda clase de bienes y la titularidad de derechos de contenido económico atribuibles al sujeto pasivo conforme a los preceptos de esta ley, en el momento del devengo.

»Se presumirá que también forman parte del patrimonio los bienes y derechos de todas clases que hubieran pertenecido al sujeto pasivo durante el plazo transcurrido desde el primer, o en su caso, anterior devengo, salvo prueba de transmisión o reducción patrimonial.

»Artículo 3.º 1. Serán sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas siguientes:

»a) Por obligación personal, las que tengan su domicilio o residencia habitual en territorio español. Esta obligación afectará a la totalidad de bienes y derechos atribuibles al sujeto pasivo conforme a los preceptos de esta ley, cualquiera que sea el lugar donde radiquen los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

»b) Por obligación real, las personas físicas que, sin estar comprendidas en la letra anterior, sean titulares de bienes sitos en territorio español o de derechos que en el mismo puedan ejercitarse.

»2. No estarán sometidos por obligación personal los representantes de los Estados extranjeros acreditados en España, a condición de reciprocidad, habida cuenta de la naturaleza de los impuestos extranjeros y no de su denominación.

»Lo establecido en el párrafo anterior no impedirá la exigencia del impuesto conforme a la obligación real de contribuir».

El señor PRESIDENTE: Como habíamos dado por leído el texto del proyecto de ley,

parece lógico que se dé exclusivamente lectura de aquellos artículos sobre los que el Grupo Parlamentario Socialista propone modificaciones, que son los siguientes: 1.º, 3.º, 4.º, 7.º y 11.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Sigo leyendo: «3. A los efectos de determinar la residencia habitual de los sujetos pasivos, se estará a lo dispuesto a este respecto en las normas reguladoras del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

»Artículo 4.º, 1. Cada persona será gravada con independencia de toda otra persona o entidad, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

Al artículo 7.º, se propone la adición de un nuevo punto cuya redacción sería la siguiente: "No existirá mínimo exento cuando el sujeto pasivo sea una persona jurídica".

»Artículo 11. Estarán obligados a presentar declaración, a practicar su autoliquidación y, en su caso, ingresar el impuesto:

»a) Las personas físicas cuya base imponible, determinada de acuerdo con las normas anteriores, resulte superior a cuatro millones de pesetas.

»b) Las personas físicas sometidas a la obligación real de contribuir.

»c) Quienes sean requeridos para ello por la Administración».

El texto que se propone para este artículo 11 es el siguiente: «Estarán obligados a presentar declaración, a practicar su autoliquidación y, en su caso, ingresar el impuesto:

»a) Las personas físicas cuya base imponible, determinada de acuerdo con las normas anteriores, resulte superior a cuatro millones de pesetas.

»b) Las personas jurídicas.

»c) Las personas físicas sometidas a la obligación real de contribuir.

»d) Quienes sean requeridos por la Administración».

Por lo que se refiere al título, la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso es sustituir el actual por el de «Impuesto extraordinario sobre el patrimonio».

En cuanto al artículo 1.º, la propuesta de dicho Grupo es la siguiente: «Se establece un impuesto excepcional y transitorio sobre

el patrimonio neto de las personas físicas y jurídicas, como tributo directo de naturaleza personal que se exigirá en todo el territorio español».

Respecto al artículo 3.º, el texto propuesto es el siguiente:

«1. Serán sujetos pasivos de este impuesto las personas siguientes:

»a) Por obligación personal, las que tengan su domicilio o residencia habitual en territorio español. Esta obligación afectará a la totalidad de bienes y derechos atribuibles al sujeto pasivo conforme a los preceptos de esta ley, cualquiera que sea el lugar donde radicuen los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

»b) Por obligación real, las personas físicas que sin estar comprendidas en la letra anterior, sean titulares de bienes sitos en territorio español o de derechos que en el mismo puedan ejercitarse.

»c) Las entidades enumeradas como sujetos pasivos en el artículo 9.º del Decreto de 6 de abril de 1967 domiciliadas en territorio español, en los mismos términos que las personas físicas sujetas por obligación personal.

»d) Las entidades enumeradas como sujetos pasivos en el artículo 8.º del Decreto de 6 de abril de 1967, residentes en el extranjero, que realicen negocios en territorio español por medio de establecimiento permanente, que sean titulares de bienes sitos en territorio español o de derechos que en el mismo puedan ejercitarse».

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Lozano Pérez para consumir un turno a favor del voto particular. ¿Hay turno en contra? (Pausa). Hay un turno a favor y otro en contra.

El señor LOZANO PEREZ: Nos enfrentamos, señoras y señores Diputados, con el establecimiento en nuestro Derecho del Impuesto sobre el patrimonio, establecimiento que se produce gracias a que figuraba en numerosos programas de los partidos políticos que concurrieron a las elecciones, gran parte de los cuales están aquí representados hoy. Y ello es posible, a pesar de que la implantación de este impuesto en otros países tiene

numerosas dificultades. Así sucede en Inglaterra y en Francia, que llevan años discutiendo su implantación y que todavía no ha sido posible, ni limitada, como ahora se pretende.

Y sucede incluso a nivel doctrinal, desde el momento en que tratadistas muy acreditados nos enseñan que el establecimiento de este impuesto atenta contra los principios de justicia tributaria. Así el real informe sobre investigación de la fiscalidad de Canadá, conocido por informe Carter, se opone al establecimiento del impuesto sobre el patrimonio y lo hace en base a dos criterios fundamentales.

En primer lugar, que es imposible valorar el capital humano, y en segundo, que el impuesto sobre el patrimonio grava mucho más a la persona que ahorra que a la persona que gasta la renta que percibe, desde el momento que quien ahorra ve incrementar su patrimonio año tras año, cosa que no sucede con el que lo gasta o incluso con el que disminuye su patrimonio por exceso de consumo.

Por supuesto que no voy a criticar aquí el informe Carter, porque no nos afecta; pero lo he traído a colación porque, en definitiva, el establecimiento o no del Impuesto sobre el Patrimonio y aquellas personas que este impuesto grave responde indiscutiblemente a una ideología política muy concreta. En el caso del informe Carter hay una ideología profundamente liberal, según se reconoce en numerosos pasajes del mismo, ideología política que nos hace ahondar en las razones que adujeron tanto la Ponencia como, en concreto, el miembro de Unión de Centro Democrático que se opuso a que la enmienda presentada por el Grupo Socialista en la Comisión de Economía y Hacienda prosperase, razones que es necesario analizar aquí.

Dos son, a juicio del Grupo Socialista, las razones alegadas fundamentalmente.

En primer lugar, que el establecimiento del Impuesto sobre el patrimonio gravando a las personas jurídicas supondría un problema de doble imposición, desde el momento en que las personas jurídicas estarían soportando tanto la carga derivada del impuesto que a ellas mismas, a su patrimonio, les afectaría, como la carga que tendrían que

soportar sus socios o accionistas, que verían gravadas sus participaciones sociales con el Impuesto sobre el Patrimonio en cuanto éste gravase las personas físicas.

La segunda razón es que el establecimiento de este impuesto en relación a las personas jurídicas no ha sido recomendado por la O. C. D. E.

El Grupo Socialista del Congreso estima que ambas razones ofrecen una visión parcial de la realidad. Se trata de verdades a medias exclusivamente, por lo cual hay que profundizar en el exacto alcance de las mismas, a fin de obtener la visión total que todos hemos de tener antes de emitir nuestro voto.

A nuestro juicio, no es admisible que se produzca una doble imposición, y ello por numerosas razones. En primer lugar, porque los problemas de doble imposición solamente se producen con absoluta nitidez en el caso de los impuestos que gravan las rentas, no en el caso de los impuestos de productos ni de los impuestos sobre el patrimonio.

Y en nuestro Derecho tenemos ejemplos muy fundados en donde si toda la doctrina es absolutamente unánime respecto a que se producen problemas de doble imposición, cual es el caso de los dividendos repartidos por las sociedades sometidos tanto al Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades como al Impuesto General sobre las Renta de las Personas Físicas igualmente, problema éste de doble imposición resuelto absolutamente en todos los países de Europa y que nosotros también tendríamos que resolver antes de ocuparnos de éste que, como digo, no es en absoluto claro.

Una segunda razón es que la solución técnica que ofrece el proyecto de ley que envió el Gobierno no es en absoluto la correcta.

Más adelante hablaré, cuando ya abone las razones positivas que han movido al Grupo Socialista del Congreso a presentar esta enmienda que, en definitiva, lo que hay que hacer para resolver el problema técnico de esa supuesta doble imposición, siendo además equitativo, en lo que se refiere a la justicia del gravamen, es hacer tributar a las sociedades para ponerlas en terreno de igualdad con las empresas individuales que realizan la misma actividad y, en último extremo,

desgravar las acciones o ponerlas a un tipo tan bajo que solamente sea simbólico a los efectos de que sean declaradas, pero nunca cometer la injusticia que supone —ya digo que más adelante me extenderé sobre ello— no gravar igualmente situaciones económicas exactamente idénticas, cual es el caso de un negocio desarrollado por una empresa social que no pagaría este impuesto, y por una empresa individual, que sí que lo pagaría.

Otra razón por la que a nuestro juicio no es posible tener en cuenta esa pretendida doble imposición es porque, de hacer caso a la misma, resultaría que prácticamente todo el mundo está equivocado sobre el particular. De los catorce países en los cuales existe este impuesto, solamente uno, Holanda, circunscribe el ámbito de su aplicación a las personas jurídicas exclusivamente. El resto de los mismos van gravando paulatinamente formas más o menos sociales, hasta llegar a cinco países, Alemania, Noruega, Finlandia, Colombia y Uruguay, que gravan también a todo tipo de sociedades, y lo mismo que los sistemas legislativos actuales, de ser cierta esta doble imposición, no sabrían lo que están haciendo, tampoco, señoras y señores Diputados, lo sabrían muchos de nuestros Ministros de Hacienda, porque quiero citar aquí al señor Bugallal, que en 1915, en esta misma tribuna, presentó un informe del impuesto sobre el Patrimonio, en el cual se gravaba también a las personas jurídicas; no sabía tampoco este problema de la doble imposición el señor Villar Mir, en cuyo libro blanco sobre la Reforma Fiscal publicado en 1976 recomienda que se grave igualmente a las personas jurídicas, y tampoco lo sabe el equipo del Ministerio de Hacienda actual, que en su primera redacción del proyecto de ley propuso el gravamen sobre las personas jurídicas.

Pero la razón más importante en relación a esta doble imposición, señoras y señores Diputados, es que, tratando de evitar ese posible problema, se está produciendo una injusticia mucho mayor. Porque, en definitiva, no sometiendo a este impuesto a todas las personas y entidades jurídicas, no es que no se esté produciendo un problema de doble imposición, sino que se produce un problema

de ninguna imposición, al menos en dos supuestos de gran importancia económica.

El primero de ellos se refiere a todos los patrimonios existentes en poder de manos muertas: Cajas de Ahorro, Fundaciones, sobre todo Fundaciones de interés particular, las cuales por no tener su patrimonio, por no tener su capital representado por ninguna clase de título, por ninguna clase de valor, por ninguna clase de documento, no tendrán en modo alguno, ni ellas ni los que manejan estas sociedades o estas entidades jurídicas, no tendrán, digo, el más mínimo sometimiento a este impuesto.

Y hay otras que tampoco lo tendrán: Las sociedades extranjeras; aquellas cuyos socios no residen en territorio español, porque al excluir a las sociedades, y según la técnica propuesta por el Gobierno y aceptada por la Comisión de Economía y Hacienda, con el voto en contra del Grupo Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña, resultará que estas sociedades, operando en nuestro territorio en competencia con las empresas individuales españolas, no tendrán ningún impuesto ni en lo que se refiere, por supuesto, al ejercicio de su actividad empresarial, ni tampoco en lo que se refiere a la titularidad de participaciones en las mismas, porque, por ser sus dueños residentes en el extranjero, no estarán personalmente tampoco sometidos a este impuesto.

La segunda razón esgrimida por la Ponencia y por la U. C. D. de que la O. C. D. E. no recomienda el establecimiento de este impuesto, en nuestro sistema tampoco es de tener en cuenta, porque de todos los informes hechos por encargo de la O. C. D. E., solamente uno de ellos, el Informe Newmark, se presenta como absolutamente contrario sobre el impuesto de sociedades. Pero hay que tener en cuenta que este informe, aparte de que casi ninguno de los países de la O. C. D. E. le ha hecho caso hasta el momento, este informe, digo, está pensado para una situación de transparencia fiscal absoluta, y ése, lamentablemente, no es hoy el caso del sistema tributario español, que todavía le queda mucho que progresar. Pero, además, otro informe elaborado al año siguiente del Newmark, en 1963, el informe Tursthon viene a considerar —y

esto es lo importante y aquí empezamos a entrar en el terreno de las afirmaciones positivas del Grupo Socialista del Congreso— que el establecimiento de este impuesto sobre sociedades no dependerá en gran medida de que se adopte una posición en la cual se concede una importancia predominante al capital frente al trabajo en cualquier sistema económico.

Y al margen de estos informes, los que se han hecho por los países en vías de desarrollo, y con un subdesarrollo fiscal análogo al nuestro, recomiendan el establecimiento del impuesto también para las sociedades y demás entidades jurídicas.

Quiero citar aquí el informe realizado por Nicolás Kaldor para la reforma fiscal en la India, en el que podemos leer que un impuesto patrimonial sobre las sociedades puede constituir una alternativa distinta a la elevación del tipo de gravamen del impuesto sobre el beneficio de las mismas, al conceder una ventaja a las empresas rentables frente a las que no lo son, y al colocar en igualdad de condiciones a la empresa social frente a la empresa individual.

Las razones —y con ello entro de lleno en la parte positiva que ha abonado la presentación de la enmienda por parte del Grupo Socialista del Congreso y su mantenimiento ante ustedes— son las siguientes: En primer lugar, ¿cuál es la finalidad del impuesto sobre el patrimonio? No es, en absoluto, un impuesto recaudatorio. Nosotros no tratamos de gravar más y más ni a las personas físicas ni a las sociedades.

Se trata —y con esto recojo lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda— de un claro instrumento para que el sistema fiscal español comience a tener una claridad que no ha tenido hasta ahora. Y en base a ello, tenemos que establecer un registro fiscal de contribuyente. Pero este registro fiscal, señoras y señores Diputados, sería incompleto y, por tanto, inexacto si no comprendiese absolutamente todos los bienes capaces de generar riqueza que existen en el territorio nacional; es decir, si excluyese a las personas y demás entidades jurídicas; y además daría vía legal a numerosas empresas sociales formadas exclusivamente con ánimo fiscal, fundamentalmente empresas con muy poco ca-

pital y con alto patrimonio hechas, señoras y señores Diputados, con el propósito de defraudar a la Hacienda pública.

En segundo lugar, un elemental principio de justicia tributaria debe responder tanto a los principios de generalidad como a una equitativa distribución de la carga tributaria.

Quiero recoger aquí las palabras que en su magnífico discurso ha pronunciado el señor Fernández Ordóñez respecto a que el establecimiento de esta reforma fiscal suponía sobreentender una serie de valores de equidad. Pues bien, estos valores de equidad —y con esto no hago más que citar las mismas palabras que se emplearon para replicar la enmienda que en la Comisión presentó el Grupo Socialista del Congreso— exigen, como ya he dicho antes, que situaciones económicas idénticas sean gravadas fiscalmente de la misma manera.

En cambio, si aceptamos la propuesta tal como ha sido aprobada por la Comisión, nos vamos a encontrar con que existen tres tipos de empresas desde el punto de vista fiscal, aunque realicen la misma actividad.

En primer lugar, la empresa individual que tendrá que soportar en sus costos el establecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio. En segundo lugar, la empresa social cuyos accionistas tengan domicilio o residencia dentro de España, la cual no soportará en sus costos el impuesto, sino que lo soportarán sus accionistas; y, finalmente, las empresas realizadas por patrimonios en manos muertas, así como las sociedades extranjeras o cuyos accionistas residan en el extranjero, que ni la propia empresa ni sus accionistas soportarán la carga fiscal derivada del establecimiento de este impuesto. Esto, señoras y señores Diputados, no responde a ningún principio de equitativa distribución de la carga tributaria.

Además, y esto también es importante de cara a los mecanismos en la formación del costo y precios, es evidente que estaremos primando la realización de unas empresas de manera social frente a la realización de estas mismas empresas de manera individual, puesto que las empresas individuales tendrán que asumir el coste del impuesto en sus costos, en cuyo caso obtendrán menor beneficio y

se capitalizarán peor o, por el contrario, deberán lanzarlo al mercado en sus principios, en cuyo caso estaremos privando de competitividad a una empresa individual frente a una empresa social, exclusivamente por el hecho de la forma jurídica en que se realiza la actividad empresarial.

La tercera razón y es la más importante, es que el Impuesto sobre el Patrimonio fomenta la creación de puestos de trabajo en un momento, señoras y señores Diputados, en que el paro existente en nuestro país tenemos que combatirlo desde aquí y desde todas nuestras posibles acciones con todos los medios. En los momentos actuales resulta que la creación de puestos de trabajo está gravada por el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal y por el impuesto que grava las nóminas, con el que se financia la Seguridad Social.

En cambio, la sustitución de hombres por máquinas no está gravada absolutamente por ningún impuesto. Es decir, el Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto que, como dice Carter, no tiene en cuenta el capital humano (no puede tenerlo en cuenta, en último extremo, porque los hombres nunca son capital), fomenta la creación de puestos de trabajo, puesto que la inversión en maquinaria, la inversión en instalaciones estará sometida a este Impuesto sobre el Patrimonio.

Y no se nos diga, como se nos dijo en la Comisión de Economía y Hacienda, que los Socialistas estamos por un empobrecimiento tecnológico de nuestra economía. Nada más lejos de la realidad; pero aparte de un sistema social justo supondrá, siempre y en todo caso, que las nuevas mejoras tecnológicas faciliten inexorablemente puestos de trabajo para todas aquellas personas que por las propias mejoras tecnológicas no tengan ocupación al emplear nuevas máquinas. De lo que estamos en contra es de algo que se ha producido con demasiada frecuencia durante estos últimos cuarenta años, cual es una alegre sustitución de hombres por máquinas, fomentada desde el punto de vista fiscal a través del Fondo de Previsión para Inversiones, existente en el Impuesto sobre Sociedades.

Nos interesa, señoras y señores Diputados,

que piensen ustedes en el número de empresas individuales y en el número de empresas sociales existentes, y con esto voy a terminar; que cuando llegue el momento de votar la enmienda presentada por el Grupo Socialista determinen que con su voto, si votan a favor de esta enmienda, van a dar un trato equitativo, un trato igual a unas y a otras empresas. Por el contrario, votando en contra, van a gravar al pequeño y mediano empresario, que es en definitiva quien realiza su actividad comercial o industrial bajo forma individual, desgravando a la gran empresa.

Y si se nos dice que el problema de la gran empresa será grave en tanto en cuanto los tipos establecidos son muy graves, quiero hacer constar aquí que la enmienda firmada por los socialistas de Cataluña dejaba el gravamen —si este impuesto gravase también a las personas jurídicas— homogéneo a partir de los 400 millones de pesetas de inversión, mientras que en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, por el contrario, el gravamen llega, en su tipo máximo, hasta los 3.600 millones de pesetas. No se trata, por consiguiente, de descapitalizar a la gran empresa, tan necesitada de apoyo como la pequeña y la mediana; se trata, eso sí, y con esto termino, señoras y señores Diputados, de establecer de verdad un sistema justo y un sistema equitativo, como nos ha dicho nuestro Ministro que tenemos que hacer. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Añoveros para defender el turno en contra del voto particular formulado por el Grupo Socialista del Congreso.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, todo lo brevemente que pueda para defender propiamente el dictamen de la Comisión en su mayoría y responder, incluso por un deber de cortesía, a los razonamientos del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Diputado, la defensa del dictamen corresponde a otro turno. Ahora es simplemente el turno

en contra del voto particular formulado por el Grupo Socialista del Congreso; después pasaremos a la defensa del dictamen.

El señor GARCIA AÑOVEROS: Las razones aludidas en favor de la extensión a las personas jurídicas del Impuesto sobre el Patrimonio pueden ser compensadas con creces, en la medida en que sean válidas, por otras razones que no recomiendan en absoluto extender a las personas jurídicas, o a la inmensa mayoría de las personas jurídicas, el Impuesto sobre el Patrimonio.

La finalidad de este Impuesto sobre el Patrimonio es una finalidad de justicia y de equidad; y esta finalidad de justicia y de equidad, que se traduce en un instrumento de control para poder captar mejor las rentas de las personas físicas, exige exclusivamente la extensión del impuesto a las personas físicas y no a las jurídicas. También tiene otra finalidad de justicia y de equidad este impuesto: la de establecer una discriminación en contra de las rentas de capital y, por tanto, en favor de las rentas del trabajo.

Esta discriminación, tradicional en la hacienda de muchos países y también del nuestro, aunque de manera imperfecta, se puede conseguir por diversos medios y uno de ellos es gravando el patrimonio, es decir, la renta presunta del patrimonio en definitiva, con un impuesto, mientras que el Impuesto General sobre la Renta grava por igual las rentas procedentes del trabajo y las procedentes del capital. Con esta finalidad, y así lo dice la exposición de motivos del proyecto que envió el Gobierno a estas Cortes, se establece también el Impuesto sobre el Patrimonio.

Ninguna de esas dos finalidades tiene razón de ser en relación con las personas jurídicas. Las personas jurídicas, las que desarrollan una actividad empresarial, las que son sociedades normalmente, ya tienen un control de todos sus elementos patrimoniales: está en su balance, que vienen obligadas a tener y a presentar. El Código de Comercio, simplemente, les obliga a llevar unas contabilidades y entonces el control se realiza con relativa facilidad; no hay necesidad de un control adicional mediante mecanismos impositivos en este caso.

Pero es que, además, la discriminación en

contra de las rentas de capital y en favor de las rentas del trabajo no tiene sentido si se grava el beneficio de una sociedad o de una persona jurídica que no sea sociedad. En realidad, aquí lo que sucede es que el impuesto discrimina en contra de las sociedades y entidades que requieran para su actividad una gran acumulación de capital. Esto sí que es cierto. Pero esto tiene consecuencias importantes.

Las consecuencias importantes —y voy a poner algún ejemplo— son las siguientes: En los momentos actuales esto supone una discriminación en contra de aquellas actividades sociales que requieren gran acumulación de medios de capital real; por ejemplo, las empresas sociales de carácter minero, las siderúrgicas, las de transporte de tierra, mar o aéreas, las metalúrgicas o las de construcción naval, entre otras. En otros casos, como las empresas de servicios, que no requieren tanta inversión, el impuesto es mucho menos discriminatorio. Y con un cálculo que he hecho un poco por encima (lo que no quiere decir que sea inexacto) sucede lo siguiente: Si tenemos en cuenta los balances de las sociedades eléctricas españolas del año 1976, el impuesto aplicado con la tarifa que se establece en la propuesta del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y que parece que aquí se mantiene, supondría que estas empresas tendrían que pagar en concepto de Impuesto sobre el Patrimonio el 50 por ciento de su beneficio, después de impuestos. En la banca, el porcentaje que sale es un sexto; la banca pagaría de Impuesto sobre el Patrimonio un sexto de sus beneficios. Y los bancos, los seguros, los servicios en general quedarían especialmente beneficiados en contra de aquellas actividades que requieren un gran esfuerzo inversor, como la industria pesada del país o la industria básica, y que resultan penalizadas con un impuesto de este tipo. Esto es objetivamente así.

Naturalmente, si el impuesto es de poca cuantía, el porcentaje es bajo y este argumento pierde importancia, porque todo impuesto, si en lugar de ser el 30 por ciento es el 1 por ciento, pierde importancia. Pero es cierto que este Impuesto sobre el Patri-

monio, por razones teóricas, vale para unos, pero en función de las empresas, en una sociedad como la nuestra que tiene mayor acumulación de capital, produce unos efectos importantes respecto de esa misma acumulación de capital. Si esto lo contemplamos en el momento actual, con un desánimo total de la inversión en la economía española, podemos decir que este impuesto es inoportuno o por lo menos especialmente inoportuno.

En realidad, las sociedades no tienen sentido en su tributación más que cuando se gravan los beneficios. Cuando no los hay, la tributación no tiene sentido. En una persona física sí lo tiene, porque el patrimonio de una persona física le da un poder que revela capacidad tributaria y económica. En una sociedad no es así necesariamente, si no hay beneficio, carece de sentido la aplicación del impuesto. Si se admitieran las enmiendas del Grupo Socialista resultaría, por ejemplo, que la RENFE tendría que pagar un impuesto anual de unos 2.600 millones de pesetas; naturalmente, como le damos 18.000 millones de pesetas como subvención, con darle 2.600 millones más habríamos arreglado el problema de RENFE en cuanto a este impuesto. Por la misma razón HUNOSA tendría que pagar un impuesto de unos 200 millones de pesetas, y el conjunto de empresas del INI, que en el año 1975 obtuvieron un beneficio consolidado de unos 4.000 millones de pesetas, prácticamente se quedaría sin beneficio. Por supuesto, tendríamos que aumentar la subvención de alguna de estas empresas del INI.

Esto es consecuencia de que un Impuesto sobre las Sociedades, cuando estas pierden dinero, carece de sentido, no tiene ninguna significación. Es mucho más razonable gravar, incluso más fuertemente, el beneficio social, cuando éste se produce, que establecer un impuesto de este tipo. Por eso lo recomienda Nicholas Kaldor para la India, porque se supone que en la India, como en España en este momento, las sociedades no están muy bien controladas en su contabilidad ni en su manera de desarrollar los negocios, y el Impuesto sobre el patrimonio, que es un impuesto sobre la renta presente, es más primitivo que un impuesto sobre el beneficio real. En todo sistema tributario aparece el

impuesto sobre la renta en vez del impuesto sobre el beneficio real. Naturalmente, aparece siempre una excepción en este proceso de racionalización, y esa excepción se llama Alemania y, en general, los países germánicos.

Puntualizando lo que ha dicho el señor Lozano, es cierto que en Alemania hay un impuesto sobre el patrimonio que se aplica a las sociedades, pero hay que tener en cuenta cómo es ese impuesto. Ese impuesto es del 1 por ciento exclusivamente. Se aplica sobre una valoración de los activos, que es una valoración contable, que permanece para una serie de años, y ese impuesto es combatido por el informe Newmark que se hizo para la Comunidad Económica Europea en un primer momento, y es un impuesto que procede de una vieja tradición de los países germánicos: Alemania, Suiza y Austria, que han tenido siempre el Impuesto sobre el Patrimonio y que no lo han eliminado nunca. España lo tuvo de alguna manera. Tuvo un Impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas, porque hasta 1957 la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades era una imposición sobre el capital del 0,6 por ciento en su última época, y se suprimió precisamente porque se suponía que era un instrumento inadecuado para la fase de desarrollo en que entraba el país, porque iba en contra de aquellas acumulaciones de capital que son necesarias en las empresas, públicas o privadas (porque el capital no es exclusivo de la empresa privada), acumulación que es necesaria en un proceso de desarrollo importante. Esto tiene también relación con lo que se ha dicho sobre los puestos de trabajo. Naturalmente, sin inversión no hay puestos de trabajo. El puesto de trabajo puro no existe, y lo que no me parece razonable decir es que para que haya más puestos de trabajo vamos a gravar la inversión. ¿Es que no vamos a necesitar inversión en industria pesada, en industria de base, con objeto de que podamos crear los puestos de trabajo dentro de un proceso económico racional?

Estas cosas son susceptibles siempre de argumentación en pro y en contra y no acabaríamos nunca; porque valen las razones en

pro, que yo admito, y las razones en contra, que también admito porque las estoy diciendo, pero este momento me parece que no es el oportuno, y, además, es un principio poco recomendable, hasta tal punto que sólo el caso de Alemania choca en el conjunto de los países de desarrollo capitalista occidentales. Si en algún otro país hay un Impuesto sobre el patrimonio extendido a las personas jurídicas sin excepción, a todas las sociedades, este país es Luxemburgo, en que el impuesto es del 0,20 por ciento. En Noruega es del 0,20 por ciento. Esto no ocurre en Irlanda, ni en Francia, ni en Gran Bretaña, ni en Canadá, ni en Estados Unidos, ni en Italia, ni en muchos países. De todos modos, no quiero cansarles con una enumeración de lo que ocurre en otros países.

La racionalidad de los planteamientos tributarios creo que lleva a que no se establezca en este momento (y creo que el momento no vendrá pronto, desde el punto de vista de esta racionalidad), para las personas jurídicas, concretamente para las sociedades.

Pero hay más razones. Una importante es que los impuestos de las sociedades no los pagan las sociedades, cuando son de este tipo, y éste es un engaño que todos tendemos a sufrir. Cuando vemos esas sociedades tan importantes, unas públicas y otras privadas, con grandes patrimonios y grandes cifras de beneficios, al menos en carácter absoluto, aunque quizá no en carácter relativo, tendemos a decir siempre que paguen estas sociedades. Es lógico que pague el que más tiene. Pero los impuestos sobre las sociedades, y esto está empíricamente demostrado, los paga el consumidor, el perceptor de los servicios y bienes que las sociedades distribuyen, porque la sociedad, operando con criterios de racionalidad, incorpora a sus costos el impuesto y lo eleva en los precios, y esto es especialmente válido en los momentos actuales con una inflación tan alta.

Por tanto, en estos momentos, este impuesto, extendido a la generalidad de las empresas, sería inflacionario, sería ligeramente, o no tan ligeramente, inflacionario, porque el tipo impositivo, en la forma en que se ha planteado en las enmiendas, puede

ser muy alto. Un tipo del 2 por ciento es muy elevado.

Por otra parte, el impuesto se plantea como progresivo. El impuesto progresivo para las sociedades no tiene mucha significación. En casi todas las partes en que existe el impuesto es proporcional y con un tipo impositivo muy moderado. El impuesto progresivo no tiene significación, porque con esto sucede que el accionista pequeño de la sociedad muy grande resulta indirectamente más gravado que el accionista grande de la sociedad pequeña. El accionista individual de una sociedad con 300 millones de patrimonio resulta porcentualmente menos gravado que el poseedor de una sola acción de una sociedad eléctrica importante en nuestro país. Por eso, este impuesto, en la forma progresiva en que se ha planteado, es menos aceptable, y menos aún en los presentes momentos. Hay supuestos en que la imposición sobre las personas jurídicas es digna de ser tenida en consideración y quizá constituye alguna laguna en esta ley. Me refiero a las personas jurídicas cuyo patrimonio no está representado por títulos que pueden ser objeto de comercio: Fundaciones, Asociaciones, etc., y me refiero también a las sociedades extranjeras.

Respecto de las primeras, sería razonable admitir el impuesto en algunos supuestos, pero ese impuesto existe en nuestro país. En nuestro país existe el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al tipo del 0,5 por ciento anual que grava el patrimonio de las personas jurídicas, llamado manos muertas.

Claro es que ese impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas tiene algunas exenciones, porque si no las tuviera (y en las enmiendas del Partido Socialista no aparecen) resultaría que tendrían que tributar todos los entes benéficos, entidades que sin fin de lucro se dedican a la enseñanza, los Ayuntamientos españoles, la RENFE, el INI, el propio Estado y los organismos autónomos; todos estos tendrían que tributar. Estos están exentos; más aún, están exentas muchas sociedades, en el Impuesto de Sociedades, que debieran estarlo también en este impuesto, y que no lo están según las enmiendas propuestas por el Partido Socialista, porque según ellas pagarían

el Impuesto sobre el Patrimonio: RENFE, el Canal de Isabel II, la Empresa Municipal de Transportes, todas las Cooperativas, todas las Mutualidades Laborales y todos los partidos políticos, aunque quizá éste fuera el mal menor dado que somos bastante pobres, que yo sepa.

En consecuencia, estimamos que puede contemplarse la elevación del tipo impositivo del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas del 0,5 a un tipo ligeramente superior y esto no sería absurdo en un momento en que se requiere mayor recaudación, aunque ésta sería pequeña. Pero habría que contemplar delicadamente las exenciones en este impuesto, porque son vitales, ya que de lo contrario vamos a echar más carga sobre el presupuesto del Estado, que aquí tenemos que aprobar, dando subvenciones para que nos paguen el impuesto todos estos entes públicos.

Por último, está el tema de las sociedades extranjeras. Ciertamente se crea un problema de laguna de imposición en cuanto a las sociedades extranjeras que tienen bienes en España. No tributan en España ni los accionistas si residen en el extranjero, ni la sociedad. Es un tema muy delicado a considerar, porque puede ocurrir que esos accionistas sí residan en España, en cuyo caso sí se someten a tributación. En cualquier caso nosotros sometemos a tributación a los accionistas de sociedades extranjeras que no tengan bienes en España, pero que sean residentes en España.

El problema, desde el punto de vista teórico y de justicia, es complicado y discutible, y se puede admitir la tributación, pero se incidiría en graves repercusiones, o no tan graves, desde el punto de vista de las relaciones económicas internacionales.

Al final quería referirme a algo que para mí es obvio, es que en el caso de las sociedades hay claramente doble imposición. Claro es que si la imposición es reducida no importa. Hay doble imposición por los beneficios y por el patrimonio, porque no cabe duda de que si una empresa individual, que tiene un patrimonio de 100 millones de pesetas y paga un millón de Impuesto sobre el Patrimonio, se transforma en sociedad al año siguiente pagará dos: uno que pagará

la sociedad y otro que pagarán los accionistas. Luego hay doble imposición.

La doble imposición es un argumento teórico para afrontar situaciones prácticas concretas, mejores o peores. La doble imposición se invoca cuando el impuesto es demasiado fuerte. Cuando es muy débil, como ocurre en Luxemburgo o Noruega, que es del 0,20, nadie se preocupa de la doble imposición; como en el de sociedades nadie se preocupa porque es del 20 o del 25 por ciento. Cuando es del 50 por ciento, como ocurre en los países europeos, sí que se ocupan de la doble imposición y la Comunidad Económica Europea recomienda seguir el sistema francés. Espero que aquí en España se pueda seguir a partir de los meses próximos para compensar en parte lo pagado en el Impuesto de Sociedades con lo que se tiene que pagar por los accionistas en el Impuesto sobre la Renta, porque la doble imposición es una cuestión teórica más o menos bonita, pero que se traduce en una carga que puede ser excesiva en ciertos supuestos.

Ciertamente el Impuesto sobre el patrimonio no tiene solución satisfactoria para todos los supuestos. Algunos de los argumentos utilizados en contra del impuesto en las empresas sociales son válidos en relación con las individuales. Así hay que reconocerlo. Sin embargo, el empresario individual no es sólo empresario individual, sino que también es una unidad de consumo y, en cuanto a unidad de consumo, tiene una capacidad potencial importante que de alguna manera hay que gravar.

Por eso lo hemos tenido en cuenta en este dictamen, en cuanto que los bienes de las empresas individuales se valoran por los valores exclusivos de contabilización y no por los valores que resultan con otros criterios del artículo 6.º de la ley.

Pero hay más: Hay que las empresas individuales, por su volumen, van a estar sometidas a tipos muy bajos, al tipo del 0,20 ó 0,30 por ciento y nunca al del 2 por ciento. Será un caso excepcional aquel en que una empresa individual esté sometida en este impuesto a un tipo del 2 por ciento. El problema teórico grave se disminuye enormemente, porque un tipo del 0,20 por ciento es un

tipo poco apreciable o casi despreciable, no del todo, pero es un tipo que no puede resultar oneroso.

Estas son las razones que nos han movido a no extender a las personas jurídicas en general el Impuesto sobre el Patrimonio.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna rectificación pendiente?

El señor LOZANO PEREZ: Una rectificación al amparo del artículo 99 del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Sólo diez minutos, por favor.

El señor LOZANO PEREZ: Muy brevemente. No sé si me ha llevado a pedir el turno de rectificación alguna inexactitud respecto a cuál es el planteamiento del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso o el catastrofismo con el que nos ha asombrado a todos mi oponente, maestro y Catedrático de Derecho tributario y a quien respeto profundamente, pero cuyos criterios respecto a todos los males que nos van a venir no comparto.

La rectificación es muy breve. Se refiere, en primer lugar, a que el Grupo Parlamentario Socialista —y ya lo he dicho con anterioridad— adapta la enmienda presentada respecto al tipo aplicable a las personas jurídicas a la aprobada con relación a las personas físicas. Nosotros habíamos propuesto hasta 400 millones de pesetas, límite que, precisamente en base y por considerar las mismas razones que ha expuesto el señor García Añoveros, habíamos considerado como el máximo para la empresa individual y a partir del cual un negocio, un establecimiento industrial, comercial, se realiza sin adoptar una forma social,

Por lo tanto, no mantenemos la misma enmienda con relación al tipo de gravamen que se debe aplicar a las personas jurídicas que figura en nuestra enmienda, sino exactamente el mismo que conocen ustedes aplicado a las personas físicas hasta 400 millones de pesetas, a partir del cual no hay ningún tipo progresivo.

En segundo lugar, para rectificar, porque me ha sorprendido la afirmación del señor García Añoveros de que determinados patri-

monios en manos muertas se encuentran gravados por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, porque en mis estudios de Derecho tributario —y los comparto actualmente con la práctica de ese Derecho— ese impuesto era el sustitutivo del Impuesto sobre Sucesiones que recaía sobre las personas físicas. No era, en absoluto, ningún Impuesto sobre el Patrimonio. Sin embargo, ahora nos encontramos con que a las personas físicas titulares de una actividad comercial, mercantil e industrial se les va a gravar con el Impuesto de sucesiones cuando fallezcan y con el Impuesto sobre el patrimonio año a año, mientras que ese mismo negocio realizado por una persona o entidad jurídica solamente tendrá el Impuesto sobre el patrimonio y en determinados supuestos irá a un tipo muy bajo.

No vale, a mi juicio, confundir el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas con el Impuesto sobre el patrimonio, pues uno y otro obedecen a finalidad totalmente distinta.

Por último, señoras y señores Diputados —y con esto termino—, respecto de ese catastrofismo —creo que ya may reducido en base a la tarifa que el Grupo Parlamentario Socialista propone— que nos ha hecho ver el señor García Añoveros, yo quiero decir aquí que en nuestro Derecho no existe la más mínima traba para que las personas aporten a sociedades bienes de muchísimo valor, de varios miles de millones de pesetas, por una sola peseta; queda exclusivamente a la salvaguarda de la junta general de accionistas, junta general de accionistas que, en el caso de sociedades prácticamente individuales o en el de sociedades familiares, hacen bueno aquel dicho de Juan Palomo de que «ellas se lo guisan y ellos se lo comen» con relación a esa valoración. Entonces nos encontramos con que estas sociedades, en cuyas tripas existen grandes patrimonios, van a tributar por un haber líquido que, de acuerdo con las normas de valoración en el propio Impuesto sobre sociedades, es francamente ridículo.

Por otra parte, si aplicamos las mismas normas de valoración existentes para personas físicas a efectos de valorar los bienes de las personas jurídicas, estaremos haciendo equitativo el principio que en toda la expo-

sición que en nombre del Grupo Socialista del Congreso he planteado y hemos querido traer aquí.

Ahora terminaré con algo que, discutiendo la valoración de las fincas rústicas, se dijo en la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda y precisamente por un miembro de U. C. D. Nosotros planteamos el tema de la valoración de los latifundios y un representante de U. C. D. nos contestó: «Pero hombre! ¿Vosotros qué os habeis creído, que todos los grandes latifundios de España están en manos de sociedades?».

El señor PRESIDENTE: A efectos de precisión o de rectificación tiene la palabra el señor García Añoveros. Pero, por favor, no convirtamos este debate en un diálogo. Solamente diez minutos.

El señor GARCIA AÑOVEROS: ¡Muchísimo menos; diez minutos de ningún modo! Lo que quiero decir es que con la precisión que ha hecho el señor Lozano sobre las tarifas, algo se alivia la tributación; pero teniendo en cuenta que, por ejemplo, la RENFE tiene un patrimonio neto de 130.000 millones de pesetas, el que el 2 por ciento empiece en 400 millones o en 2.500, le hace poco. Es decir, para que ustedes tengan una idea, con las tarifas generales aprobadas —que es lo que se dice que se mantiene a efectos del impuesto sobre las personas jurídicas— «Empetrol», sociedad del I. N. I. pagaría 570 millones de impuestos. Sus beneficios en el año 1976 fueron 1.153 millones, después del Impuesto sobre sociedades. «Iberia» pagaría un impuesto de 390 millones. Sus beneficios fueron de 20 ó 25 millones; habrían tenido pérdidas.

En definitiva, el cambio de tarifas afecta poco; no es una cuestión importante porque el problema es llegar al tope del 2 por ciento en este tipo de impuestos.

En cuanto al tema del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, no voy a entrar aquí en un debate escolar, pero es un impuesto sobre el patrimonio, y lo es porque lo dice la ley. Por tanto, ¡yo qué culpa tengo! La razón por la cual se ha establecido es porque esas personas no transmiten hereditariamente. Eso es cierto, se les grava con un impuesto sobre el patrimonio; la razón por la

que se ha establecido será la que sea, pero el impuesto es éste. Por eso me pronunciaba por incrementar el tipo impositivo de ese impuesto sobre el patrimonio, que ya existe, originado por un impuesto sobre ese patrimonio. El Impuesto sobre sucesiones, que también es un impuesto sobre el patrimonio, no se anula, sino que se cobra exclusivamente cuando se produce la transmisión hereditaria.

Esto era lo que quería precisar en relación con estos conceptos. El otro punto, ahora no sé cuál era, se me ha olvidado. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al debate del texto del dictamen. Turno a favor. *(El señor Tamames pide la palabra.)*

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de orden. ¿Podemos explicar en este momento nuestro voto sobre la enmienda del Grupo Socialista del Congreso?

El señor PRESIDENTE: Después de la votación, por favor. Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda para un turno en defensa del dictamen.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Muy brevemente y en turno de defensa del dictamen de la Comisión en orden al establecimiento de Impuesto sobre el patrimonio.

Creo que con las razones que ha aludido el Ministro de Hacienda en el acto de la presentación del conjunto global de medidas en que se enmarca el actual Impuesto sobre el patrimonio, ha quedado muy poco por decir en esta Cámara y, probablemente, muy pocas razones de orden político o de tipo ético que justifiquen una intervención más, que es precisamente por ello la razón por la que voy a ser muy breve.

El señor Ministro de Hacienda ha aludido en su intervención a dos criterios fundamentales que justifican lo que se denomina «Medidas urgentes de reforma fiscal»: una llamada a la justicia y una llamada a la solidaridad entre los ciudadanos que integran el Estado español.

Y, probablemente, en estas dos razones de tan larga tradición se basa la única y exclusiva razón política que justifique la existencia de este impuesto.

Las razones habían ya tenido una consagración constitucional en el Derecho español. Nuestra vieja Constitución de 1812, a la que cariñosamente hemos denominado «la Pepa», ya estableció por primera vez en el Derecho español y con alcance constitucional el principio de la progresividad en el pago de los impuestos. Y es la primera llamada constitucional en el campo del Derecho español y, probablemente, sin más precedentes en el campo internacional que la existente en el Derecho francés, por virtud de la declaración efectuada por Robespierre a la Convención en el año 1793, con motivo de la Declaración de los Derechos del Ciudadano, en donde se estableció idéntico principio llamando a la tributación progresiva en orden al sostenimiento de las cargas públicas.

Es indudable que administrar políticamente un país no es, sino distribuir con justicia las cargas que generan el sostenimiento de los distintos servicios públicos que han de ofrecer bienes y servicios a los ciudadanos, de imposible aproximación en virtud de una actitud puramente individual. Y es indudable, también, que en esa distribución más justa de la carga pública hay un principio que exige el establecimiento de un impuesto como el que hoy contempla el Impuesto sobre el patrimonio.

Efectivamente, no es éste un impuesto netamente recaudador. En los países donde existe con mayor tradición histórica —y me estoy refiriendo concretamente al caso alemán y al caso sueco— alcanza unos porcentajes recaudatorios que escasamente superan el 2,5 por ciento del total del presupuesto nacional. En cuanto al volumen de familias afectadas, el caso de Alemania es el más numeroso y se extiende únicamente al 4,9 por ciento de las familias de contribuyentes.

Es más; el propio impuesto ha sido creado incluso con tipo recaudatorio cero, como es el caso japonés, y es aquí donde nos encontramos, probablemente, con la verdadera razón de ser, con la esencia de lo que constituye el Impuesto sobre el patrimonio. El Impuesto sobre el patrimonio es una auténtica disección, una radiografía del patrimonio individual y, como tal, un elemento básico colaborador en la gestión de los restantes impuestos y más fundamentalmente de los impuestos

directos sobre la renta de las personas físicas y sobre las sucesiones. Y lo es, porque permite una plasmación individual anual de lo que constituye la situación patrimonial de cada uno de los sujetos afectados. Y en tanto en cuanto existe esta razón de ayuda a la actuación de la Hacienda Pública, el impuesto tiene una razón de ser como medida auténtica que haya de colaborar a lo que constituye la futura reforma fiscal.

En el momento de la presentación en este mismo hemiciclo —pero indudablemente mucho más vacío— de este texto ante la Comisión de Economía y Hacienda, se habló del carácter recaudatorio de la medida y, al mismo tiempo, de la ausencia de fondos que de él se habría de derivar. Quiero decir que he intervenido expresamente para hacer constar lo que constituye la filosofía política del impuesto en cuanto impuesto meramente colaborador en las tareas de la Hacienda Pública y no como impuesto recaudatorio.

Las previsiones totales que se acompañan al informe por el Ministerio de Hacienda, le otorgan un escaso alcance en orden a la obtención de recursos, pero no en orden a lo que constituye su finalidad específica, que es la de coadyuvar a una más sana gestión de la Administración pública y a un más decidido y eficaz conocimiento de lo que constituyen las situaciones patrimoniales afectadas.

Sólo en tanto en cuanto nos sea dado el conocimiento de esa situación patrimonial individual, podremos hacer efectivo ese principio de capacidad contributiva que ya consagra nuestra vieja Constitución de 1812 y cuya plasmación y efectividad han venido brillando por su ausencia en los ciento cincuenta años que nos han precedido.

Efectivamente, la existencia de un auténtico catálogo de patrimonios en manos del Ministerio de Hacienda (en tanto en cuanto se refiere a las personas individuales puesto que respecto a las personas jurídicas la función se cumple con los balances que anualmente tienen que presentar al Ministerio de Hacienda) otorgará una fiabilidad y un carácter de mayor eficacia a la actuación de la Administración tributaria en orden a lo que constituye su fin; un fin de justicia que en ningún punto puede ser ajeno a ninguna técnica de

gobierno, como no lo es al Gobierno presente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados.

Señor Rodríguez-Miranda: cita histórica por cita histórica: Plutarco cuenta en la vida de Catón que en el Senado romano anualmente se establecía un censo de todo el patrimonio de los ciudadanos.

No hay que remontarse a la Revolución Francesa. Es un ejemplo de democracia importante y de claridad.

Sin embargo el señor Rodríguez-Miranda no ha defendido el texto del dictamen. El sabe perfectamente que los socialistas, tanto en la Ponencia como en la Comisión, planteamos el tema de la imposición sobre las personas jurídicas, y no se nos hizo caso. Hubo temas que, como en toda ley, se han entrado a negociar, se han buscado fórmulas de acuerdos —usted mismo recordará el caso del I. R. T. P.—, y hemos mejorado la ley. En este caso se nos dijo: «El criterio es absolutamente contrario», pese a que el primer borrador del Ministerio de Hacienda, aparte de lo que ha aportado mi compañero como precedente en el caso español, expresamente tanto en el caso Bugallal como en el caso Villar Mir, hacían referencia al Impuesto del patrimonio sobre las personas jurídicas.

En este sentido, no vale el hacer cálculos como ha hecho don Jaime García Añoveros sobre las tarifas propuestas, porque nosotros hubiéramos estado dispuestos perfectamente a reconsiderar el tema. A nosotros lo que nos interesa, a efectos del Impuesto sobre el patrimonio, es precisamente ese efecto político de gran importancia, que es el conocimiento y la claridad, el establecimiento de un censo nacional de la riqueza. Y estamos de acuerdo en que aquí no se va a recaudar mucho.

Concretamente, en Alemania, en donde el impuesto se introduce en 1893, actualmente se obtiene el 2,4 de todos los ingresos procedentes del Impuesto sobre el patrimonio, y están incluidas las personas jurídicas.

Sabemos también perfectamente que en España el cálculo del Ministerio de Hacienda —dejando aparte el efecto incuantificable que señalaba el mismo Ministerio de Hacienda de la revolución moral en muchas conciencias, que pueda suponer la recaudación voluntaria— no va a sobrepasar los 30.000 millones de pesetas. Hoy hemos aprobado 100.000 millones de créditos extraordinarios. El señor Ministro de la Vivienda nos prometió un plan hace dos meses para ahorrar 200.000 millones. No lo ha presentado todavía.

Nosotros sabemos que no se va a recaudar mucho, pero sí nos parece muy importante este efecto, diríamos, revolucionario (lo digo para toda la sociedad, no sólo como socialistas) de comenzar a conocer concretamente y a controlar los patrimonios. En este sentido, se podría incluso entrar en consideración, de cara a algunas grandes sociedades, de las plus valías que se han obtenido en los últimos años. Ahora bien eso no lo manejamos como argumento, y nos ceñimos exactamente a ese deseo de claridad, a ese deseo de conocimiento preciso que ha manifestado el señor Rodríguez-Miranda en la defensa que ha hecho, yo no diría del texto del dictamen, sino de los criterios de la Unión de Centro Democrático en este caso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna rectificación? (Pausa.) Ninguna.

El señor TAMAMES GOMEZ: Pido la palabra. Para presentar un enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: No cabe; en el Reglamento no está previsto, señor Tamames.

Luego lo que puede hacer es explicar el voto en relación con el tema.

El señor LOZANO PEREZ: Señor Presidente, manteniendo la enmienda del Grupo Socialista, quería hacer una precisión respecto a la tarifa.

El señor PRESIDENTE: ¿Sólo una precisión o rectificación de la tarifa? (Asentimiento.) Tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Una rectificación de la tarifa exclusivamente. Con absoluta brevedad.

El Grupo Socialista, después de haber considerado todos los argumentos a favor y en contra, propone como tipo único de gravamen para las personas jurídicas, el tipo del 0,5 por ciento, sea cual sea su haber líquido.

Nada más, señoras y señores Diputados. Muchas gracias.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, para una observación sobre la propuesta del Grupo Socialista. Una rectificación, si se quiere, en el sentido que voy a exponer.

El señor PRESIDENTE: ¿Es en relación con esta cosa concreta que acaban de exponer? (Risas.) ¿En relación con la enmienda «in voce»? (Asentimiento.) Tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el propósito del Grupo Parlamentario Comunista, en relación con la enmienda del Grupo Socialista del Congreso era abstenerse. Este propósito se basaba sencillamente en una serie de ideas en relación con el tema de si en estos momentos era factible establecer un impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Tamames, le quiero pedir un favor. Hemos quedado en que era exclusivamente una rectificación en relación con la enmienda «in voce»; una rectificación, no la explicación del voto, que se hará posteriormente.

El señor TAMAMES GOMEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Insisto en que se circunscriba ese tema. Si no, me veré en la obligación de retirarle el uso de la palabra. Luego explicará el voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Nosotros cambiamos nuestro punto de vista (Risas) en el sentido de que los argumentos expuestos sobre el tema de los propietarios latifundistas; el tema de las sociedades anónimas que hoy velan el verdadero mapa de la distribución de la propiedad de la tierra en España;

la situación de discriminación que se crea con la falta de un impuesto sobre el patrimonio en relación con las empresas extranjeras; nosotros en nuestro planteamiento estábamos de acuerdo en un impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas con un largo estudio previo sobre sus consecuencias, en el sentido de la cantidad de recaudación posible, y, asimismo, de las posibilidades de traslación para averiguar de una manera correcta si, efectivamente, es un impuesto con posibilidades inflacionistas. Sin embargo, todos los argumentos aquí expuestos nos llevan a la convicción de que puede ser muy oportuno el planteamiento ya de un impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas en el sentido de establecerlo con toda la generalidad para aquellas que tienen bienes de naturaleza rústica, urbana... (El señor Presidente agita la campanilla.), que están en el sector financiero...

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Tamames que vuelva a su escaño. He insistido, señor Tamames, en que esto no es explicar el voto. La explicación del voto la hará cuando le corresponda. Le retiro el uso de la palabra, señor Tamames. ¡Vuelva a su escaño, por favor!

El señor TAMAMES GOMEZ: Ya termino la rectificación. Sencillamente nos adherimos a la propuesta del Grupo Socialista del Congreso en su rectificación del tipo, que será del 0,5 por ciento para el Impuesto sobre el patrimonio de las personas jurídicas. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Se procede a la votación...

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Llorca.

El señor PEREZ-LLORCA Y RODRIGO: Estrictamente para una cuestión de orden. Entiendo que cuando el Reglamento habla de turnos de rectificación no se refiere a una rectificación sobre el fondo de las en-

miendas presentadas, sino a lo que en derecho parlamentario se llama una rectificación; es decir, una rectificación sobre los argumentos que se hayan vertido en uno o en otro sentido para la defensa de esas enmiendas.

Entiendo, también, que no procede, que no hay términos hábiles para que la Mesa admita a trámite la rectificación de una enmienda. El artículo 97 del Reglamento, que hoy debemos empezar a cumplir y cuyo cumplimiento yo pido, establece de qué manera llegan las enmiendas al Pleno. Hemos establecido y elegido voluntariamente un sistema de legislación en el que el protagonismo de las Comisiones es importante; y al Pleno llegan las cuestiones regladas y tasadas y no se pueden rectificar. El turno de rectificación es para rectificar conceptos vertidos, no para rectificar enmiendas. Por tanto, mi petición en este punto de cuestión de orden es que se someta a votación la enmienda en los términos estrictos en que se ha presentado y en los que reglamentariamente se puede admitir. Gracias.

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra para contestar al señor Pérez-Llorca.

El señor PRESIDENTE: Por favor, si es para una cuestión exclusivamente de orden, sin entrar en el fondo del tema, tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Señoras y señores Diputados, el señor Ruiz-Navarro, Secretario de este hemiciclo, cuando ha leído las enmiendas del Grupo Socialista del Congreso no ha leído «tipo de gravamen», puesto que la enmienda presentada en relación con el tipo de gravamen lo era de Socialistas de Cataluña.

Ha sido una rectificación de concepto, porque si no habríamos votado algo absurdo, un impuesto sin tipo de gravamen. Por eso la precisión del 0,5 por ciento es la precisión que redondea absolutamente los términos de la votación en los cuales las señoras y los señores Diputados podían votar para que esta votación tuviese un mínimo de sentido.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de los dos textos correspondientes a los artículos 1.º al 5.º La primera votación corresponde a la enmienda o voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista. Señoras y señores Diputados, procedemos a la votación, insisto, del voto particular del Grupo Socialista del Congreso. *(Pausa.) (Aparece en el tablero electrónico: 299 votos emitidos; 142 a favor, 154 en contra y 3 abstenciones.)*

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, por lo menos yo no me he dado cuenta de que estábamos votando, porque el señor Presidente no ha dicho: «Comienza la votación».

El señor PRESIDENTE: Exactamente. No sólo vamos a hacer esto sino que, para evitar lo que ocurre con este sistema electrónico en que la votación es secreta y teniendo en cuenta que realmente en este caso no está establecida la votación secreta, vamos a proceder a la votación. Saquen, por favor, todos los señores Diputados la llave. Aquellos que voten a favor de la enmienda o voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, tengan la bondad de levantarse, como hemos hecho antes. Vamos a dar el plazo de treinta segundos. Primero, votos a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, y luego se votará en contra. La primera votación, ésta a la que se está procediendo en estos momentos, es para aquellos que estén a favor de esta enmienda. Los demás que se abstengan de votar. *(Aparece en el tablero electrónico: 154 votos emitidos, 147 a favor y 7 en contra.)* Pueden sentarse. Ahora, señores Diputados, hagan el favor de levantarse aquellos que voten en contra. Se vota que no al voto particular propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista. *(Rumores.) (Aparece en el tablero electrónico: 173 votos emitidos; 13 a favor, 158 en contra y 2 abstenciones.)*

Este sistema electrónico nos está trayendo alguna complicación. *(Risas.)* Procuraremos, de todas formas, perfeccionarlo.

Tengan la bondad de levantarse ahora aquellas señoras y señores Diputados que se abstengan de votar. *(Pausa.)* Ninguna abstención...

El señor MARTIN TOVAL: Para una cuestión de orden. De acuerdo con los resultados que se han plasmado en el cuadro, ha resultado ganador el sí, pese a que ha habido votos de síes y noes... (*Rumores y risas.*)

El señor PRESIDENTE: Ha salido: 147 votos a favor y 158 en contra.

El señor MARTIN TOVAL: El Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, habida cuenta de las dificultades del sistema electrónico, solicita votación nominal.

El señor PRESIDENTE: Es una situación anómala, porque normalmente, iniciada una votación no se puede interrumpir y deberíamos de haberlo planteado con anterioridad. Desde luego no tenemos ningún inconveniente en hacer la votación nominal, pero eso no hace más que retrasar... (*Rumores. Varios señores DIPUTADOS: No; el recuento.*)

Perdón, el señor representante del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña está pidiendo el recuento. Por lo tanto, procederemos otra vez a repetir la votación con el recuento por parte de los Secretarios de la Cámara. (*Rumores.*)

Todas aquellas personas que no sean miembros de esta Cámara se les ruega que desalojen el hemiciclo.

Insisto, vamos a proceder a votar nuevamente este voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por las dificultades técnicas surgidas en el recuento.

Los que estén a favor de este proyecto de ley (*Denegaciones, protestas y rumores*)..., perdón, del voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tengan la bondad de levantarse y de pulsar el botón positivo. (*Rumores y protestas.*) Las dos garantías son convenientes: levantarse y pulsar el botón positivo. (*Pausa. En el tablero electrónico aparece: 154 votos emitidos. A favor 144, en contra 9.*)

Tengan la bondad de sentarse. (*Pausa.*)

No hay acuerdo respecto al número de votos. Por tanto, se procede a una nueva votación. Les ruego que se haga con el máximo orden posible. Antes de proceder a la votación, les agradeceré saquen todas las llaves, pues

tres de ellas no se han sacado durante estas tres votaciones.

Ahora, ruego a aquellos señor Diputados que voten a favor del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista que no solamente se levanten, sino que voten cuando se inicie el cómputo de los treinta segundos en el marcador electrónico. Por favor, pónganse de pie para que los señores Secretarios de la Cámara puedan hacer el cómputo.

Ruego a los señores Secretarios que realicen el cómputo con la máxima atención, de forma que no salgan estas cifras dispares. (*Pausa.*)

Lo siento mucho, pero el sistema sigue sin funcionar; no hay acuerdo entre el cómputo de votos realizado por los señores Secretarios y el que refleja el marcador electrónico.

Por tanto, ruego a los señores Secretarios que en la nueva votación que vamos a realizar computen los votos fila a fila; si no, no vamos a llegar a un acuerdo en la votación. Siento mucho ocasionar estas molestias a los señores Diputados, pero no hay otro sistema. Ruego a SS. SS. que se sienten.

¿Quiéren proceder a levantarse aquellos señores Diputados que voten a favor, comenzando por la primera fila y de inferior a superior? (*Pausa.*)

Por favor, los señores Diputados que se hallen próximos a las columnas tengan la bondad de levantarse. (*Pausa.*) A los señores Diputados que ocupen filas en las que ya se haya efectuado la votación les rogaría que tuvieran la bondad de sentarse, señor Andreu, porque, si no, podría haber complicaciones en el cómputo. (*Pausa.*) Los señores Diputados de la última fila, tengan la bondad de levantarse. (*Pausa.*)

Ahora vamos a proceder a computar los votos en contra; es decir, aquellos que se pronuncien en contra del voto particular. Vamos a utilizar el mismo sistema de antes. Por favor, saquen las llaves, primero para que no haya dificultades. El voto que se computa ahora, repito, es el negativo; los que deseen votar en contra tendrán que pulsar el botón negativo y ponerse en pie al mismo tiempo. Procedan los señores Secretarios al cómputo de los votos.

Un señor DIPUTADO: También debe efectuarse por filas.

El señor PRESIDENTE: Si así lo desean los señores Diputados, el cómputo se realizará también por filas. *(Pausa.)*

¿Hay alguna abstención? *(Pausa.)* Ninguna.

El resultado del cómputo es el siguiente: a favor del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, 147; en contra, 164, y ninguna abstención. Queda, por tanto, rechazado el voto particular del Grupo Socialista del Congreso.

Procedemos a continuación a la votación de los cinco primeros artículos del dictamen. Los que voten a favor del texto del mismo, tengan la bondad de levantarse *(Rumores)*. Por favor, señores, ha comenzado el cómputo de la votación a favor. *(Pausa.)* Pueden sentarse.

Los señores Diputados que voten en contra, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)* ¿Hay alguna abstención? *(Pausa.)* Una.

Queda aprobado por mayoría el dictamen, por lo que se refiere a los cinco primeros artículos.

Pasamos a continuación a la explicación de los votos, si algún Grupo Parlamentario quiere realizarlo, relativos a estos artículos aprobados.

¿Hay alguna petición de palabra para explicar el voto? *(Pausa.)*

El señor FRAGA IRIBARNE: Pido que se cierre el debate en vista de la hora.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, vamos a someter a votación la moción de cierre del debate. Aquellos señores Diputados que estén de acuerdo en aplazar la sesión para mañana, a las cinco de la tarde, tengan la bondad de levantarse. *(Pausa.)*

Queda rechazada la moción de cierre de la sesión y, en consecuencia, continúa la misma.

Entramos en el turno de defensa del voto particular de Alianza Popular. *(El señor Peces-Barba pide la palabra para una cuestión de orden.)*

Tiene la palabra el señor Peces-Barba para una cuestión de orden.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados,

cuando se aprobó el Reglamento de esta Cámara el señor Presidente nos indicó (también se indicó en la Junta de Portavoces y todos hicimos la firme promesa de hacerlo así) que desde el momento de la aprobación del Reglamento, éste se respetaría de manera íntegra en su sentido.

Hemos tenido conocimiento de que Alianza Popular ha presentado, en este mismo momento, al iniciarse los debates, un voto particular, creo que al artículo 6.º, ó 7.º, y esto es absolutamente contrario a lo establecido en el Reglamento.

En alguna ocasión tuvimos que emplear una terminología de «golpismo parlamentario», con otro nombre que no quiero recordar aquí y que no me gustaría tener que recordarlo en este momento.

El artículo 97, señor Presidente, establece que en el plazo de cinco días desde la terminación del debate en Comisión los Grupos Parlamentarios deberán manifestar al Presidente del Congreso, por escrito, los votos particulares mantenidos; y si se considera que estamos en la aplicación del procedimiento de urgencia, todavía el artículo 104 supone una disminución de este plazo a la mitad del señalado.

Por otra parte, se establece en el artículo 90 («De la publicidad de los trabajos parlamentarios») la necesidad de reproducir, en el «Boletín Oficial de las Cortes», los anuncios, convocatorias, enmiendas y votos particulares que hayan de discutirse en el Pleno. Y, por fin, el artículo 99, que se refiere al debate al que ahora estamos asistiendo, dice en su número 1: «Concluida la discusión y votación de totalidad» (en caso de que hubiera una enmienda a la totalidad, cosa que no ha ocurrido) «se procederá, en su caso, a la del articulado, procediéndose, respecto a cada artículo, a debatir en su conjunto las enmiendas y votos particulares que le afectasen y cumpliesen los requisitos exigidos en el artículo 97».

Por otra parte, existe una Disposición adicional que dice en su párrafo segundo: «Aquellos trabajos parlamentarios que estuviesen en curso en esa fecha» (es decir, en la fecha de aprobación del Reglamento) «acomodarán, en la medida de lo posible, su tramitación a estas normas».

Entendemos (y no nos mueve en este caso más que la defensa de la pureza reglamenta-

ria) que, de la misma forma que en otra ocasión tuvimos que recordar a los amigos del Gobierno el cumplimiento de la Ley para la Reforma Política, nos parece obligado recordar en este momento al portavoz de ese Grupo Parlamentario, que ha demostrado siempre una sensibilidad por los temas reglamentarios, que este voto particular no cumple el Reglamento.

Por consiguiente, en caso de que la Mesa decidiese «golpearlos» con esta modificación del Reglamento, debe hacerlo consultando a la Cámara, que es la única que puede admitir, en todo caso, una introducción de este tipo. Pero quede claro, señoras y señores Diputados, que admitir el voto particular de Alianza Popular supone, en todo caso, una modificación, un «golpismo reglamentario» que no debe admitirse en lo que es la Carta Magna de nuestro comportamiento en esta Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia quiere explicar a la Cámara la razón que le había movido a admitir el voto particular presentado por Alianza Popular. La razón es la siguiente: el voto particular se presentó en su día y se defendió en la Comisión, cuando todavía regía el Reglamento anterior, en que los plazos no eran lo perentorios que son en el vigente.

Esta tarde, antes de comenzar la sesión, por el representante de Alianza Popular se presentó el escrito formalizando el propósito de defender ante el Pleno de la Cámara el voto particular. Reunida la Mesa entendimos que, dada una situación transitoria en la que había unas ciertas dificultades, podíamos proponer a la Cámara que fuera admitida la defensa de este voto particular. Esta posición de la Mesa —tengo que decirlo— fue unánime. Sin embargo, planteada una cuestión de orden, y de acuerdo con lo que determina el artículo 63, el Presidente de la Cámara entiende que no debe forzar el criterio de la misma y somete esta cuestión de orden a la propia Cámara.

¿Entienden los señores Diputados que debe admitirse —en las condiciones explicadas por la Presidencia— este voto particular a trámite? Aquellos que crean que no debe admitirse, es decir, que estén en contra de la admi-

sión de este voto particular a trámite, tengan la bondad de levantarse. (*Un señor DIPUTADO: Primero, deben emitirse los votos a favor.*)

Lo que vamos a votar ahora es la propuesta del señor Peces-Barba de que no se admita a trámite el voto particular de Alianza Popular.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Este modesto Diputado no ha hecho más que formular una cuestión de orden para que se respete el Reglamento.

Quiero recordar también al señor Presidente que en el «Boletín Oficial de las Cortes» del día 18 de octubre, se dice en relación con esta ley: «En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90, 103 y 97 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena su publicación y se invita a los Grupos Parlamentarios a manifestar a esta Presidencia, por escrito y en el plazo de los tres días siguientes al de esta publicación, los votos particulares mantenidos, así como...», y viene la firma: «Fernando Alvarez de Miranda, Presidente del Congreso de los Diputados».

El señor PRESIDENTE: Hemos explicado al señor Peces-Barba cuál era la razón que había llevado a la Mesa a admitir el voto particular formulado por Alianza Popular; razón que no es otra que la transitoriedad de los dos Reglamentos. En este momento se está sometiendo a la Cámara el voto particular formulado por Alianza Popular en la forma irregular que se está explicando, pero que, en definitiva, tiene una cierta justificación por esa transitoriedad de los dos Reglamentos.

¿Debe admitirse o no a debate el voto particular de Alianza Popular? (*Pausa.*) (*Puesto a votación el voto particular formulado por Alianza Popular, fue rechazado.*)

Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA: Ya que estamos con argucias acerca de si se cumple o no el Reglamento, quiero indicar que el artículo 55 no se cumple porque este artículo indica que, salvo aquellos supuestos para los que este Reglamento prevea plazo diferente o caso

de urgencia, ninguna discusión podrá comenzar sin que se haya repartido, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el informe, dictamen o documentación que han de servir de base en el debate, y muchos Diputados de Barcelona no hemos recibido absolutamente ninguna documentación y hemos tenido que recogerla esta tarde en la biblioteca.

Por tanto, si hay que cumplir el Reglamento, que se cumpla en todas sus partes.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar quiero aclarar al señor Diputado que estamos en un procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo que en su día se acordó para esta ley.

En segundo lugar, que ya en la Junta de Portavoces de ayer se trató del procedimiento de agilizar el envío o la llegada de estos documentos que se remiten a los señores parlamentarios que no residen en Madrid. Ayer estudiamos un sistema porque, realmente, de lo que no puede hacerse responsable esta Cámara es de que los servicios de Correos no funcionen con la celeridad deseada, a efecto de que los señores parlamentarios recibieran con la debida urgencia los documentos que se les envían. (*Rumores.*)

Pero éste no es un problema en el que tengamos ninguna responsabilidad y no afecta para nada a la votación y al sistema de debate, en vista de lo cual procederemos a la votación de los artículos 6.º al 12 del dictamen. (*Pausa.*) (*Puestos a votación los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del dictamen, quedaron aprobados por 291 votos a favor y 14 en contra.*)

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Para una explicación de voto.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quizá todo esto termine en una tempestad en un vaso de agua, y a ustedes les parezca de poca monta la cuestión que voy a plantear y que ha motivado la discrepancia del Grupo Parlamentario de Alianza Popular no al bloque de artículos que se han votado, sino exclusivamente al apartado f) del artículo 6.º del proyecto de ley.

El apartado f) del artículo 6.º del proyecto

de ley, en su redacción definitiva por la Comisión de Economía y Hacienda, ha venido a modificar el texto primitivo del Gobierno. Hace referencia este apartado a la valoración que debe darse a las participaciones en el capital de entidades o personas jurídicas que se coticen en Bolsa.

En el proyecto del Gobierno la valoración se fijaba en un 80 por ciento de la cotización media obtenida por estos efectos bursátiles en el trimestre anterior a la fecha del devengo del gravamen. En cambio, en el nuevo texto de la Comisión de Economía y Hacienda se señala que la valoración de estos efectos bursátiles será simplemente la cotización media durante el último trimestre. Ha desaparecido, por consiguiente, esa reducción al 80 por ciento del valor medio de la cotización en el trimestre anterior.

Yo estimo que esta diferencia, que puede parecer de poca monta, puede tener, no obstante, una grave incidencia en nuestra vida económica.

La única razón que se nos dio, primeramente en la Ponancia y luego en la Comisión, para oponerse a nuestra enmienda, fue que había que tratar por igual todos los elementos del activo patrimonial; que si los bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales se valoraban al 100 por cien, no había por qué hacer esta distinción en cuanto a las participaciones en el capital de las entidades jurídicas que se coticen en Bolsa y reducirlas al 80 por ciento; que había de existir un absoluto trato de igualdad entre todos los elementos del activo.

Pues bien, yo pretendo demostrar a ustedes que este trato de igualdad es precisamente lo que se viene a destruir con la nueva redacción dada al proyecto de ley por la Comisión de Economía y Hacienda, y lo que viene a dar la razón al primitivo proyecto del Gobierno.

No es caprichosa esta reducción al 80 por ciento que se hacía en el proyecto del Gobierno porque, sin duda, el Gobierno había tenido en cuenta que, ante el Fisco, las valoraciones de los distintos elementos de un activo patrimonial son diferentes. Todos estamos de acuerdo en que el valor catastral de los bienes inmuebles es normalmente más bajo que el valor de mercado de esos mismos bie-

nes. Incluso en la actual coyuntura, el valor nominal de esos bienes inmuebles sube como la espuma al compás de la inflación; en cambio, los valores mobiliarios experimentan una evolución de signo contrario. Estamos en una coyuntura de caída vertiginosa de la Bolsa y, para no hacer disquisiciones teóricas, vamos a poner un ejemplo práctico y concreto.

Supongamos que el gravamen se devenga en el día de hoy, 25 de octubre de 1977. ¿Qué nos dice el nuevo texto de la ley? Que el valor de los efectos bursátiles que pueda tener un contribuyente será el de la cotización media del último trimestre. Vamos a remontarnos tres meses para atrás, exactamente al 25 de julio. El 25 de julio fue día festivo, día de Santiago. ¿Cuál fue el índice de cotización en la Bolsa de Madrid al día siguiente hábil, el día 26 de julio? El índice de cotización en la Bolsa de Madrid el día 26 de julio era de 82,6. ¿Cuál es el índice de cotización media en la Bolsa de Madrid en el día de hoy? La cotización media en la Bolsa de Madrid en el día de hoy, después de una leve subida que ha experimentado, es de 63,6, lo cual quiere decir que suponiendo, para simplificar los cálculos, que el descenso ha sido uniforme, la cotización media se situaría en 73,1, que representa exactamente el 115 por ciento del valor actual de los efectos bursátiles. De modo que, queriendo tratar a todos los elementos del patrimonio y medirlos por el mismo rasero, resulta que aquel que atesora, aquel que hace inversiones suuntuarias, que adquiere joyas, que adquiere cuadros, antigüedades, el que compra fincas rústicas y urbanas, en el mejor de los casos se le computa como 100 en su valor catastral, que en la práctica bien sabemos que no es exactamente su valor real; en cambio, aquel que orienta su dinero hacia una inversión productiva, creadora de puestos de trabajo, como es la Bolsa, cuando estamos tan necesitados de combatir el paro, se le dice: no, tú vas a pagar el 115 por ciento, y no puede ni siquiera tener el recurso de decir: ¡que lo cobre el Fisco con esas acciones y que me dé el Fisco por esas acciones el valor que falsamente las atribuyen; que admita el Fisco cobrar unas acciones al 115 por ciento, sobrevaloradas de esta manera!

Creo, por tanto, que estamos cometiendo a la vez una injusticia y destruyendo una

igualdad en las cargas tributarias y, sobre todo, estamos incentivando la desviación de los recursos financieros hacia los fines que tienen menos interés social y económico, cuando sabemos, por el contrario, los efectos beneficiosos que en el orden social y económico tiene la orientación del ahorro hacia la Bolsa, que es lo que financia las inversiones productivas y lo que permite crear nuevos puestos de trabajo.

Por último quiero añadir que este trato especialmente favorable a los valores bursátiles es una regla general en el Derecho comparado. No estamos inventando nada; no inventamos nada. El Ministerio de Hacienda, cuando elaboró el proyecto de ley, estaba recogiendo la experiencia de otros países, una regla general del Derecho comparado. ¿Por qué romper, por tanto, con este precedente del Derecho comparado? Y ¿por qué penalizar aquel tipo de inversiones que tienen mayor interés económico y social? Dejo a la responsabilidad de los señores de la Cámara el meditar y reflexionar sobre estos temas. Por lo menos nosotros hemos salvado nuestro voto y con él nuestra responsabilidad. *(Puesto a votación el capítulo II del dictamen, fue aprobado por 261 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.)*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al capítulo III. *(Puesto a votación el capítulo III del dictamen, fue aprobado por 263 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.)*

Pasamos a la votación del capítulo IV. *(Puesto a votación el capítulo IV del dictamen, fue aprobado por 265 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones.)*

Pasamos al capítulo V. *(Puesto a votación el capítulo V del dictamen, fue aprobado por 262 votos a favor y 1 en contra, con 3 abstenciones.)*

Pasamos a votar el capítulo VI. *(Pausa.)*

El resultado de la votación del capítulo VI es el siguiente: a favor, 196 votos; en contra, ninguno; abstenciones, 13. Queda aprobado el capítulo VI.

Creo que hay un poco de desconcierto con esto de las llaves, porque el resultado electrónico no arroja las cifras como deben ser.

Sería conveniente que sacaran la llave para ver si esta vez funciona.

A continuación se pone a votación el capítulo VII. Aquellos que voten a favor, tengan la bondad de levantarse y votar. (Pausa.) Aquellos que voten en contra, tengan la bondad de levantarse. (Pausa.) Aquellos que se abstengan, tengan la bondad de levantarse. (Pausa.) El resultado de la votación es el siguiente: a favor, 271; en contra, ninguno; abstenciones, 13. Queda aprobado el capítulo VII del dictamen.

En el capítulo VIII hay un voto particular del Grupo Socialista de Cataluña al artículo 45. Turno a favor de esta enmienda.

El señor LLUCH MARTIN: La enmienda que presentamos se refiere a la fecha a partir de la cual se pide el deber de colaboración en las investigaciones de todas las operaciones activas y pasivas de Bancos y Cajas de Ahorro. La fecha que se marca es la del día de entrada en vigor de la ley, y nosotros proponemos que sea la del 11 de junio. Proponemos esto porque bajo estas fechas hay unos posibles movimientos de capitales que, evidentemente, trascienden el marco de una ley tributaria; porque todo el mundo sabe que en este país desde el 1 de enero, como mínimo, ha habido una serie de movimientos de capitales, primero, contra el proceso de la democracia; en segundo lugar, a favor de la especulación de la peseta y, en último lugar, una serie de maniobras en este verano que tampoco ayudaban a la consolidación del primer Gobierno de la democracia. Por tanto, el problema de la fecha no es un problema menor.

Desde el punto de vista jurídico, se alegó en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda que atacábamos al principio de irretroactividad de la ley. Este es un principio general del Derecho y, evidentemente, del Derecho de un país democrático.

Los socialistas, que durante muchos años hemos luchado por el establecimiento de la democracia, no vamos a atacar a un principio general de este tipo. Pero la democracia exige también una fidelidad a las leyes existentes y a las que persiguen el bien común.

Por tanto, nosotros, haciendo una concesión, no pedimos que el artículo 45 se apli-

que desde el 1 de enero de este año, sino desde el momento en que fue dada a conocer una medida como la del deber de colaboración.

La irretroactividad se refiere al no castigo por delitos o faltas con penas que no se hallen contenidas en ley anterior a su comisión; pero recordemos que el proyecto de la Ponencia ni penaliza, ni mucho menos tipifica; lo único que hace es que a la obligación de declarar a la Hacienda del Estado los ingresos por todos los conceptos que perciben las personas físicas y jurídicas, se le añade la necesidad de colaboración en el conocimiento de las operaciones activas y pasivas.

Por tanto, no se incurre en ningún error, sino solamente se amplía la posibilidad de conocimiento por parte del Estado. Lo que era ilícito antes del 11 de junio, continuará siendo ilícito ahora. Lo único que habrá cambiado es que ahora podremos conocer qué es lo que estaba sucediendo.

Por esto, nosotros pensamos que quienes han argüido argumentos jurídicos para atacar nuestra enmienda al artículo 45, no lo han hecho por un motivo democrático, sino que se puede desprender de su posición la defensa de aquellos ciudadanos que desde el 11 de junio han hecho los movimientos de cuentas necesarios para esconder cuáles son sus auténticos activos monetarios.

Y éstas son las razones por las cuales nosotros, Socialistas de Catalunya, ponemos a votación nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trias Fargas para un turno en contra.

El señor TRIAS FARGAS: Señores Diputados. Quiero decir unas pocas palabras sobre esta cuestión de las fechas en materia del levantamiento del secreto bancario.

Siento ciertamente tener que votar contra los Socialistas del Congreso, porque creo que los que me han acompañado en la Ponencia y los que han estado conmigo en la Comisión sabrán que hemos colaborado, que hemos procurado votar juntos muchas veces, y que realmente el proyecto me parece a mí que ha salido muy mejorado de nuestros esfuerzos conjuntos.

Pero yo creo que todos tenemos la idea de que ésta no es una ley de urgencia, una

ley formal de requisitos técnicos, de remiendos y mejoras de la fiscalidad en España. Nosotros nos hacemos la ilusión de que éste es un proyecto que quiere levantar moralmente al país. Este es un paso que quiere darse para que los ciudadanos comprendan que realmente los dineros públicos son sagrados, porque atañen precisamente a la gente que no tiene dinero.

Y, en consecuencia, nosotros hemos podido colaborar en este terreno, porque estábamos, yo creo, animados por un mismo propósito de mejora. Pero precisamente por esto, porque queremos mejorar la ley, precisamente porque queremos mejorar la moral del contribuyente, queremos también mejorar la técnica, el Derecho, la justicia, la forma de parte del Estado. *(El señor Presidente se ausenta del salón y ocupa la Presidencia el Vicepresidente primero, señor Gómez Llorente.)*

Nosotros queremos que las leyes sean mejores en todos los sentidos de lo que fueron hasta ahora. Y precisamente esta ley, que es una ley que, aparte de algunos dictámenes de aprobaciones extraordinarias, es la primera ley democrática de este Congreso, merece una especial atención en este sentido.

Yo quisiera recordarles que las leyes democráticas necesitan precisamente del Estado de Derecho para poder tomar cuerpo. La democracia se presenta, se formula y da entrada a la opinión popular a través del Estado de Derecho. La democracia y el Estado de Derecho yo diría que son cosas distintas, pero que se complementan necesariamente.

Este Estado de Derecho, que no consiste precisamente en llenar el «Boletín Oficial» de disposiciones, debe someter su poder a su propia ley, tiene que estar la ley por encima del Estado, tiene que garantizar los derechos humanos de la persona, tiene que someterse a los principios generales de Derecho, tiene que establecer un sistema jurídico que realmente nos permita vivir en orden y en libertad, ya que de otra forma la democracia no existiría. Ninguna de estas condiciones tenían las leyes franquistas. Ni derivaban del pueblo, ni constituían un Estado de Derecho, ni tenían respeto por los principios generales de Derecho. No reunían ninguna de esas condiciones, y por eso precisamente la ley

fiscal no se cumplía. Porque el Estado no daba el ejemplo, porque el Estado no se hacía respetar, porque no podíamos respetar un Estado que no respetaba por su parte los principios a que me he referido. Vamos a cambiar todo esto en esta primera ley que nos viene del pueblo, que es democrática, y que creo yo debe conformarse con los principios generales de Derecho, sin los cuales el Estado de Derecho no es posible, y sobre todo, el sistema jurídico no puede funcionar.

Creo que está claro que no hay sistema jurídico si no hay lo que se llama seguridad jurídica y si no hay conocimiento de la ley. Yo considero que la seguridad jurídica es la que garantiza la vigencia de la ley en cada momento histórico, y el conocimiento de la ley es el que informa al ciudadano de los cambios en esa vigencia. Por tanto, la retroactividad indiscriminada destruye la seguridad jurídica, porque realmente traiciona la confianza que el ciudadano ha puesto en la ley. No hay ya nada seguro en los actos jurídicos y, por otro lado, el ciudadano se ve juzgado por hechos que se realizaron bajo el amparo de otra legislación, por lo que realmente sus posibilidades, sus derechos personales desaparecen. La irretroactividad es un principio especialmente sólido —y aquí me permito una pequeña coquetería erudita, en vista de que se ha citado antes a Catón y Plutarco— que ya reconocía Cicerón cuando lo clasificaba como verdadero derecho inmutable, porque había unos principios que son realmente inmutables y sin los cuales el sistema jurídico no puede funcionar.

Yo no quiero poner el Derecho, digamos, en una situación de anquilosamiento frente a los cambios sociales. Creo que hay muchos principios que ahora son válidos y no lo eran en la época del Derecho romano, o del Derecho anglosajón, o de la Revolución Francesa o del Derecho liberal, pero creo también que la sociedad no puede avanzar a saltos en el vacío. La sociedad tiene que moverse con cautela al mismo tiempo que dando entrada a la imaginación. Algunos principios pueden cambiar, pero no todos, y hay algunos que yo podía llamar casi permanentes e inmutables como el hecho de que se presume que todos somos inocentes mientras no se demuestre lo

contrario; el hecho de que, en definitiva, nadie puede ser condenado sin haber sido oído en juicio; el hecho o el principio más bien de la irretroactividad en términos generales de las leyes. Por eso nosotros defendemos esa fecha, no porque tenga demasiada importancia, que en tres meses tampoco habrán huido tantos capitales, sino porque queremos prestigiar la ley democrática, queremos recuperar para la ley democrática el respeto y la confianza de los ciudadanos, y esto no se consigue más que haciendo que nuestras leyes se conformen con estos principios generales del Derecho que son la base de todo Estado de Derecho.

Es posible que con esto se haya escapado algún desaprensivo o se vaya a escapar algún pillo. Creo que serán pocos y si no se les caza ahora se les cazarán otro día, pero es mejor, me parece a mí, que se escape algún pillo a que se desacredite y se desprestigie la primera ley democrática que vamos a aprobar en este Parlamento. Por tanto, en este sentido, me veo obligado a oponerme a la propuesta o a la enmienda de los Socialistas del Congreso. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Señoras y señores Diputados, vamos a proceder a la votación sobre el voto particular presentado por Socialistas de Cataluña.

El señor GUERRA FONTANA: Pido la palabra para hacer unas rectificaciones a la intervención del orador anterior.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Tiene la palabra para hacer esas rectificaciones.

El señor GUERRA FONTANA: Señoras y señores Diputados, ante todo dos precisiones que son necesarias. La primera es que este voto particular no está presentado por el Grupo Socialista del Congreso, sino por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña. La segunda es que aunque por regla general nuestro Grupo ha estado en muchas ocasiones en oposición a las propuestas del Gobierno, precisamente en esta ocasión lo que ha hecho es defender el texto inicial presentado por el Gobierno con fecha 11 de julio.

Quisiera rectificar el concepto expuesto por mi compañero y señalar que somos correcta, estricta y auténticamente observadores del principio de no retroactividad de la ley. El que se permita la investigación no significa ni es equiparable a que se cree una norma punitiva o sancionadora. La norma punitiva, la obligatoriedad de la norma existía con anterioridad a la investigación que al señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra no le complace.

No crea este artículo, cuyo voto nosotros hemos mantenido, una conducta y una penalidad. Lo único que hace es abrir las posibilidades de una investigación ante los fraudes que con posterioridad a la publicación de la ley pueda pretender realizar el ciudadano pillo, el ciudadano que ha evadido capitales o intente defraudar al Estado. Somos demócratas y, porque lo somos, queremos defender las leyes que la democracia está haciendo en estos momentos, y si aquí nos hemos pronunciado en favor de leyes o en favor de reglamentos para mantener el orden público, también nos pronunciamos ahora en favor de artículos tendentes a mantener bajo otros conceptos ese mismo orden y evitar el desorden financiero o que éste proliferara más en el tiempo, en el espacio gracioso que se pretende conceder, del 11 de julio a la publicación de la ley definitivamente. Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Si nadie desea hacer ninguna otra rectificación, vamos a proceder a votar el voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Votarán en primer lugar las señoras y señores Diputados que deseen pronunciarse a favor de dicho voto particular, y vamos a computar sólo estos votos. Después computaremos los votos en contra y a continuación las abstenciones.

Así, pues, quienes se muestren a favor de este voto particular, deberán pulsar en el mecanismo electrónico la tecla correspondiente al «sí», al tiempo que se ponen de pie para que la votación cumpla el requisito de ser pública.

Comienza la votación. (Pausa.)

Procederemos seguidamente a computar los votos contrarios. Pulsen la tecla «no» quienes

sean contrarios al texto que se propone. (Pausa.)

Por favor, ¿hay alguna abstención? (Pausa.)

No hay ninguna abstención. Entonces, se declara rechazado el voto particular del Grupo Socialista de Cataluña, que obtuvo sólo 142 votos a favor y, en cambio, recibió en contra 147.

Se pasa, pues, a la discusión del artículo que estaba sujeto a debate, que es el 45. ¿Alguien desea mantener la tesis del artículo 45? (Pausa.)

**Artículos 41 al 45** Pasamos directamente a la votación de los artículos 41 al 45, capítulo VIII.

Comienza la votación. Señoras y señores Diputados que aprueben el texto, pulsen la tecla «sí». (Pausa.)

¿Hay algún voto en contra? (Pausa.) No hay ningún voto en contra.

¿Alguna abstención? (Pausa.)

Se declaran aprobados los artículos 41 al 45 por 271 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

**Artículos 46 al 49** Seguidamente vamos a proceder a la votación desde el artículo 46 hasta las Disposiciones transitorias. Por tanto, del artículo 46 al 49 del dictamen.

Por favor, las señoras y señores Diputados que deseen votar «sí», pónganse en pie y pulsen la tecla «sí». (Pausa.) ¿Hay algún voto en contra? (Pausa.) No hay ningún voto en contra. ¿Abstenciones, por favor? (Pausa.) Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

Se declaran aprobados los artículos 46 a 49, por 270 votos favorables, ninguno en contra y 13 abstenciones.

**Disposiciones transitorias** Pasamos a la votación de las Disposiciones transitorias. (El señor Presidente se incorpora de nuevo a la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Por favor, ¿votos afirmativos? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

El cómputo del escrutinio es el siguiente: 267 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones. Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias.

**Disposiciones finales** Pasamos a las Disposiciones finales. Por favor, ¿votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

El cómputo del escrutinio arroja un resultado de 255 votos a favor, ninguno en contra

y 7 abstenciones. Quedan aprobadas las Disposiciones finales.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Del Valle Menéndez.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo, Alianza Popular, se ha abstenido como han podido comprobar SS. SS., porque se nos había quitado el uso de la palabra para haber explicado aquel voto que después mi compañero López Rodó ha explicado suficientemente.

En lo fundamental, estamos de acuerdo con la ley, y de forma muy concreta con estas Disposiciones finales, porque fue Alianza Popular la que propuso que se incluyera la contemplación de la ley especial que tiene el Archipiélago Canario, y que figura en la Disposición cuarta. Nosotros agradecemos a la Comisión que haya aceptado esta propuesta de Alianza Popular y decimos una vez más que, estando en lo fundamental de acuerdo, lamentamos que en lo concreto, que tenía una lógica aplastante, se nos haya quitado la palabra y no se nos haya permitido someterlo a votación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sodupe para explicación de voto.

El señor SODUPE CORCUERA: Quisiera hacer dos explicaciones de voto muy breves. La primera referida a nuestra abstención en las Disposiciones finales, a pesar de que nosotros mismos, como Grupo Parlamentario, introdujimos en ellas algunas enmiendas. La razón de nuestra abstención en este caso radica en que en el texto publicado en el «Boletín Oficial» se ha omitido, en la Disposición final segunda, una frase que dice que la «armonización de la presente ley habrá de hacerse en el plazo de dos meses a partir de la promulgación de dicha ley», en el caso que se refiere a Navarra.

Nuestra postura en la Comisión fue votar en contra de esta enmienda, por entender que el convenio de 1969 establece ya, de por sí, la armonización que en caso de modificación tributaria debe hacerse, y que ha de realizarse de común acuerdo entre el Gobierno y la Diputación Foral de Navarra. Por tanto, entendi-

mos que las Cortes, el Congreso en este caso, no tenían por qué hacer aseveraciones de ningún tipo sobre un acuerdo que se había establecido entre dos potestades concretas: por una parte el Gobierno español y por otra la Diputación Foral de Navarra. Además, entendíamos también que si, como dice el artículo 1.º, el Impuesto sobre el patrimonio tenía un carácter excepcional y transitorio, debía de corresponder a esas dos potestades establecer los acuerdos oportunos para esa situación de transitoriedad.

Esta es la razón por la que nos hemos abstenido en la votación de las Disposiciones finales.

Por otro lado, quisiera dar una explicación de tipo general, también muy breve. Como Grupo Parlamentario Vasco queremos manifestar nuestra total identificación y nuestro apoyo con el espíritu y con el carácter técnico de la ley, que supone, a nuestro juicio, un avance, un primer paso importante para el establecimiento de un sistema tributario justo y progresivo. Sin embargo, tenemos que manifestar que si estamos plenamente de acuerdo en la vertiente técnica y en la vertiente social de la ley, no estamos tan de acuerdo en algunas consideraciones políticas, como son las que encierran una determinada estructura de decisión y de gestión del sistema tributario, que sigue respondiendo a unos esquemas sumamente rígidos, a unos esquemas rígidamente centralizados.

Señores, nosotros nos sentimos en la obligación de hacer esta salvedad.

Por otra parte, también queremos hacer constar que, en lo que se refiere a las leyes tributarias, en el País Vasco ha sido una consfiscales, de tal forma que este desequilibrio, diría exactamente, entre ingresos y gastos fiscales, de tal forma que este desequilibrio, claramente favorable del lado de los ingresos, ha provocado una serie de dificultades sumamente importantes en la vida económica y social de Euskadi, manifestadas en la carencia y en las deficiencias estructurales, en el empeoramiento de la calidad de vida e, incluso, en haber comprometido seriamente la posibilidad de desarrollo de muchas partes, zonas o regiones del País Vasco.

Sin embargo, entendemos que por consideraciones de otro tipo, por, como he dicho an-

tes, estar plenamente de acuerdo con el espíritu progresivo y social de la ley, y por razones fundamentalmente de solidaridad, nos hemos pronunciado de manera afirmativa en todos los artículos. Nada más.

Perdón, me habían encargado mis compañeros Diputados vascos que mencionara aquí que hoy 25 de octubre es una efemérides, un aniversario entrañable para nosotros: el aniversario de la ley abolicionista de los Fueros vascos. En este sentido todos los Diputados vascos, sin excepción, han presentado en la Mesa del Congreso una moción que rogaría al señor Presidente, si lo estima conveniente, que procediera a su lectura. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AIZPUN TUERO: Señor Presidente, voy a ser brevísimo, porque únicamente quiero decir que los dos parlamentarios que hoy hemos ocupado estos escaños en representación de Navarra nos hemos también pronunciado en contra de la Disposición final segunda por las mismas razones que ha dicho, con toda corrección, el orador que me ha antecedido. Es decir, que esta Disposición es nula de pleno derecho, porque trata de modificar una ley paccionada que, de acuerdo con el propio convenio, no puede ser modificada más que paccionadamente.

Nada más sobre este punto. Sólo añadir que no sólo los Diputados vascos han presentado la moción, sino que han sido los vascos y los navarros.

El señor PRESIDENTE: Nos corresponde proceder a la votación de las Disposiciones derogatorias. **Disposicion derogatoria**

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobadas por unanimidad las Disposiciones derogatorias.

Señoras y señores Diputados, queda aprobado el texto del dictamen sobre el proyecto de ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal que ha sido sometido al debate de la Cámara.

Se levanta la sesión hasta el próximo jueves, a las cinco de la tarde.

*Eran las diez y treinta minutos de la noche.*

**Precio del ejemplar ..... 50 ptas.**

**Venta de ejemplares:**

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

---

**RIVADENEYRA, S. A.—MADRID**